



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 24 de julio de 2009

Núm. 138

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	11
Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda SA.....	11
Ponferrada.....	11
Congosto.....	12
Santa María del Monte de Cea	12
Benuza.....	12
Carucedo	12
Astorga	12
Gradefes	12
Mansilla de las Mulas	12
Folgosos de la Ribera	13
Roperuelos del Páramo	13
La Vecilla	14
Carrizo de la Ribera.....	14
Toreno	15
Sarriegos.....	15
San Andrés del Rabanedo.....	15

Mancomunidades de Municipios

Mancomunidad de Municipios del Sil..... 16

Juntas Vecinales

Primajas
 16 |

Iruela.....
 16 |

Getino.....
 16 |

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 18

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valladolid
Administración 47/01
 29 |

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de aguas
 29 |

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Diputación de León anuncia procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, para la contratación, tramitación anticipada, del suministro de áridos y alquiler de maquinaria con destino a la conservación de la Red Provincial de Carreteras en las zonas de: León, Ponferrada, Astorga y Sahagún-Boñar, año 2010.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.

3. Localidad y código postal: León 24071.

4. Teléfono: 987 292 152 - 292 285.



5. Telefax: 987 232 756.

6. Correo electrónico: contratacion@dipuleon.es.

7. Dirección de Internet de perfil del contratante: www.dipuleon.es - perfil del contratante.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 299/09.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de áridos y alquiler de maquinaria con destino a la conservación de la Red Provincial de Carreteras en las zonas de León, Ponferrada, Astorga y Sahagún-Boñar, año 2010.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no procede.

d) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: El suministro y prestación de este contrato se realizará en los Caminos Vecinales de la Red Provincial de Carreteras de esta Diputación de las cuatro Zonas objeto de contratación: León, Ponferrada, Astorga y Sahagún-Boñar. Los suministros en cada camino serán los que la Diputación determine en cada caso. Ver anexo del Pliego en el que se relacionan los caminos a que afecta el presente suministro, si bien dicha relación puede sufrir variaciones en función de las altas y bajas que puedan producirse en el Inventario de la Red Provincial de Carreteras.

2. Localidad y código postal: León, Ponferrada, Astorga y Sahagún-Boñar.

e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente suministro será de un año (1), prorrogable por anualidades hasta una duración máxima de tres años (3), que comenzará a computar el 1 de enero de 2010.

f) Admisión de prórroga: Sí, prorrogable por anualidades hasta una duración máxima de tres años (3).

g) Establecimiento de acuerdo marco: no procede.

h) Sistema dinámico de adquisición: no procede.

i) CPV: 14210000-6

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no procede.

d) Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.810.344,82 € + 16 % de IVA - Importe total: 2.100.000,00 €, para cada año.

Zonas	Valor estimado	16% IVA	Presupuesto total
León	491.379,31	78.620,69	570.000,00 €
Ponferrada	491.379,31	78.620,69	570.000,00 €
Astorga	413.793,10	66.206,90	480.000,00 €
Sahagún-Boñar	413.793,10	66.206,90	480.000,00 €

5. Garantías exigidas:

Garantía provisional: 3% del presupuesto del contrato

Importes:

Zona León: 14.741,38 €

Zona Ponferrada: 14.741,38 €

Zona Astorga: 12.413,79 €

Zona Sahagún-Boñar: 12.413,79 €

Garantía definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

• Solvencia económica y financiera:

Por lo previsto en el art. 64.1 apartado a) de L.C.S.P., mediante la presentación de:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

• Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios (art. 66.1 de la L.C.S.P.):

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

c) Otros requisitos específicos: Ver pliego.

d) Contratos reservados: No procede.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 24 de agosto de 2009.

b) Modalidad de presentación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.

3. Localidad y código postal: León 24071.

4. Dirección electrónica: contratacion@dipuleon.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Plaza de San Marcelo, 6. (Sala de Reuniones)

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Fecha y hora: 9 de septiembre de 2009. Hora: 12.00 h.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 15 de julio de 2009.

11. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Criterios de adjudicación:

• Criterios de evaluación no automática:

No se tendrá en cuenta ningún criterio no evaluable mediante fórmulas.

• Criterios de evaluación automática:

Se atenderán dos criterios evaluables mediante fórmulas:

- a) La oferta económica, con los siguientes valores:
- La oferta más económica: 10 puntos.
 - La oferta que corresponda con la media: 8 puntos.
 - La oferta sin baja: 0 puntos.
 - El resto de ofertas se valorarán interpolando linealmente en los dos tramos anteriores.
 - Las ofertas que superen en 10 puntos porcentuales al correspondiente de la baja media se considerarán en presunción de temeridad.

b) La disponibilidad de laboratorio de análisis en la propia cantera, valorable en 1 punto su existencia y en 0 puntos la no existencia del mismo.

León, 15 de julio de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

7051 134,40 euros

* * *

La Diputación de León anuncia procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de evaluación automática, para la contratación, tramitación anticipada, del suministro de emulsión asfáltica, tipo ECR-I, con destino a las obras de conservación de la Red Provincial de Carreteras de la Zona Oriental y de la Zona Occidental, año 2010.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Obtención de la documentación e información:
1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.
 3. Localidad y código postal: León 24071.
 4. Teléfono: 987 292 152 - 292 285.
 5. Telefax: 987 232 756.
 6. Correo electrónico: contratacion@dipuleon.es
 7. Dirección de Internet de perfil del contratante: www.dipuleon.es - perfil del contratante.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 265/09.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de emulsión asfáltica, tipo ECR-I, con destino a las obras de conservación de la Red Provincial de Carreteras de la Zona Oriental y de la Zona Occidental, año 2010.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no procede.

- d) Lugar de ejecución:
1. Domicilio: El suministro y prestación de este contrato se realizará en:
 - Zona Oriental, el suministro se realizará en los parques que esta Diputación dispone en León, en depósitos de almacenamiento que el adjudicatario instalará en cada uno de estos parques, con una capacidad en cada uno de al menos 50 Tm. También podrá realizarse el suministro en cualquier otro punto de la zona, en función de las necesidades de la Diputación.
 - Zona Occidental, el suministro se realizará en los parques que esta Diputación dispone en Astorga y Ponferrada, en depósitos de almacenamiento que el adjudicatario instalará en cada uno de estos parques, con una capacidad en cada uno de al menos 50 Tm. También podrá realizarse el suministro en cualquier otro punto de la zona, en función de las necesidades de la Diputación.
 2. Localidad y código postal: León, Astorga y Ponferrada.

e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente suministro será de un año (1) que comenzará a computar el 1 de enero de 2010. El plazo de entrega se efectuará en función de las necesidades del Servicio de Fomento de la Diputación.

- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de acuerdo marco: no procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición: no procede.
- i) CPV: 44113620-7

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: no procede.
- d) Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación de evaluación automática.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 775.862,06 € + 16 % de IVA - Importe total: 899.999,98 €.

Zonas	Valor estimado	16% IVA	Presupuesto total
Oriental	387.931,03	62.068,96	449.999,99 €
Occidental	387.931,03	62.068,96	449.999,99 €

5. Garantías exigidas:

Garantía provisional: 3% del presupuesto del contrato

Importes:

Zona Oriental: 11.637,93 €

Zona Occidental: 11.637,93 €

Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera:

Por lo previsto en el art. 64.1 apartado a) de L.C.S.P., mediante la presentación de:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma: mediante suministros de emulsiones asfálticas durante los tres últimos años a destinatarios tanto públicos o como privados por una cantidad superior a 3.000 Tm. cada uno de los años. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

c) Otros requisitos específicos: Ver pliego.

d) Contratos reservados: No procede.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 25 de agosto de 2009.
- b) Modalidad de presentación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.
2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.
3. Localidad y código postal: León 24071.
4. Dirección electrónica: contratacion@dipuleon.es
- d) Número previsto de empresas a las que se preteade invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.
- e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Plaza de San Marcelo, 6. (Sala de Reuniones)

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Fecha y hora: 9 de septiembre de 2009. Hora: 12.00 h.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3, reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

10. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*: 16 de julio de 2009.

11. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Criterios de adjudicación:

• Criterios de evaluación no automática:

No se tendrá en cuenta ningún criterio no evaluable mediante fórmulas.

• Criterios de evaluación automática para la Zona Oriental:

Se atenderán cinco criterios evaluables:

a) Oferta económica: Hasta 10 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará aplicando la siguiente fórmula matemática:

* Puntos = 10 para $BO > 25\%$

* Puntos = $10 / 0,25 \times B_0$ para $B_0 < 25\%$

Siendo B_0 la baja ofertada.

Las ofertas cuya baja supere en más de 10 puntos porcentuales la baja media, se consideraran incursos en presunta temeridad.

b) Disposición o compromiso de disposición de planta de fabricación en las proximidades de León ciudad, a una distancia máxima de 20 km de la misma, de forma que se pueda cargar directamente en la misma el producto caliente en determinadas épocas del año: 2 puntos.

c) Disposición de dos o más plantas de fabricación, ya sea en la provincia de León o en provincias limítrofes (incluidas las que puedan haber sido valoradas en el apartado anterior): 1 punto.

d) Disposición por la empresa de laboratorios de pruebas y ensayos: 1 punto.

e) Disposición por la empresa del sello de Calidad Aenor: 1 punto

• Criterios de evaluación automática para la Zona Occidental:

Se atenderán cinco criterios evaluables:

a) Oferta económica: Hasta 10 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará aplicando la siguiente fórmula matemática:

* Puntos = 10 para $BO > 25\%$

* Puntos = $10 / 0,25 \times B_0$ para $B_0 < 25\%$

Siendo B_0 la baja ofertada.

Las ofertas cuya baja supere en más de 10 puntos porcentuales la baja media, se consideraran incursos en presunta temeridad.

b) Disposición o compromiso de disposición de planta de fabricación en las proximidades de Ponferrada ciudad, a una distancia máxima de 20 km de la misma, de forma que se pueda cargar directamente en la misma el producto caliente en determinadas épocas del año: 2 puntos.

c) Disposición de dos o más plantas de fabricación, ya sea en la provincia de León o en provincias limítrofes (incluidas las que puedan haber sido valoradas en el apartado anterior): 1 punto.

d) Disposición por la empresa de laboratorios de pruebas y ensayos: 1 punto.

e) Disposición por la empresa del sello de Calidad Aenor: 1 punto.

León, 16 de julio de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

7056

146,40 euros

Aprobado por Decreto de la Presidencia del día de la fecha, el proyecto de las obras de "Instalación de barrera de seguridad en la Red Provincial de Carreteras de la Diputación de León (Zona Occidental)", el mismo se encuentra expuesto al público en el Servicio de Fomento de esta Diputación durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

León, 20 de julio de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 7105

La Diputación de León anuncia procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de evaluación automática, para la contratación, tramitación urgente, del suministro de materiales para el equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública, de los Ayuntamientos de la provincia de León (con población menor de 20.000 habitantes), año 2008.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.

13. Localidad y código postal: León 24071.

4. Teléfono: 987 292 152 - 292 285.

5. Telefax: 987 232 756.

6. Correo electrónico: contratacion@dipuleon.es.

7. Dirección de Internet de perfil del contratante: www.dipuleon.es - perfil del contratante.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 143/09.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de materiales para el equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública, de los Ayuntamientos de la provincia de León (con población menor de 20.000 habitantes), año 2008.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Se podrá licitar a uno, a varios o a todos los lotes.

Lote I.- Bolos: 40 juegos.

Lote II.- Juegos autóctonos: 22 juegos.

Lote III.- Material de sala-gimnasio:

a) Colchonetas Gimnasia Mant.: 85 colchonetas.

b) Colchonetas de Lucha: 17 colchonetas.

c) Tapices de Gimnasia de Mant.: 107 tapices.

d) Tablas de Step: 187 tablas.

e) Balones de Fitness: 318 balones

f) Balones Medicinales: 163 balones.

g) Bandas elásticas y Kit: 161 bandas y kits.

h) Mancuernas: 1,00 Kg. - 75 mancuernas

1,50 Kg. - 67 mancuernas

2,00 Kg. - 63 mancuernas

Lote IV: Canasta BC Antivandálica: 21 canastas.

Lote V: Mesa tenis mesa Antivandálica: 22 mesas.

Lote VI: Porterías de BM/FS.: 27.

d) Lugar de ejecución:

5. Domicilio: Se efectuará la entrega e instalación de los materiales, en cada uno de los puntos (localidades e instalaciones) que los Servicios Técnicos Deportivos de la Diputación de León indiquen, los cuales figuran convenientemente relacionados en el Plan Provincial de Equipamiento de Instalaciones Deportivas año 2008.

6. Localidad y código postal: León.

e) Plazo de ejecución: El plazo máximo de entrega del presente suministro será de tres meses desde la formalización del contrato, teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de 2009, o el plazo máximo fijado por el licitante en su oferta si fuera inferior al señalado.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de acuerdo marco: no procede.

h) Sistema dinámico de adquisición: no procede.

i) CPV: 37400000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no procede.

d) Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación de evaluación automática.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 128.540,09 € + 16 % de IVA - Importe total: 149.106,50 €.

Presupuesto máximo de licitación por lotes:

Lote I.- Bolos: 160,00 € x 40 juegos = 6.400,00 €

(Base imponible: 5.517,24 € + 16% de IVA : 882,76 €)

Lote II.- Juegos autóctonos: 1.350,00 € x 22 juegos = 29.700,00 €

(Base imponible: 25.603,45 € + 16% de IVA : 4.096,55 €)

Lote III.- Material de sala-gimnasio: 36.056,50 €

(Base imponible 31.083,19 € + 16 % de IVA: 4.973,31 €)

a) Colchonetas Gimnasia Mant.: 123,00 € x 85 colchonetas = 10.455,00 €. Base imponible: 9.012,93 € + 16% IVA: 1.442,07 €.

b) Colchonetas de Lucha: 92,00 € x 17 colchonetas = 1.564,00 €. Base imponible: 1.348,28 € + 16% de IVA: 215,72 €.

c) Tapices de Gimnasia de Mant.: 7,00 € x 107 tapices = 749,00 €. Base imponible: 645,69 € + 16% IVA: 103,31 €.

d) Tablas de Step: 59,00 € x 187 tablas = 11.033,00 €. Base imponible: 9.511,21 € + 16% de IVA: 1.521,79 €.

e) Balones de Fitness: 17,00 € x 318 balones = 5.406,00 €. Base imponible: 4.660,34 € + 16% de IVA: 745,65 €.

f) Balones Medicinales: 15,00 € x 163 balones = 2.445,00 €. Base imponible: 2.107,76 € + 16% de I.V.A.: 337,24 €.

g) Bandas elásticas y Kit: 13,00 € x 161 bandas y kits = 2.093,00 €. Base imponible: 1.804,31 € + 16% de IVA: 288,69 €.

h) Mancuernas: 1,00 Kg. - 7,50 € x 75 mancuernas = 562,50 €

1,50 Kg. - 12,00 € x 67 mancuernas = 804,00 €

2,00 Kg. - 15,00 € x 63 mancuernas = 945,00 €

Lote IV: Canasta BC Antivandálica: 1.350,00 € x 21 canastas = 28.350,00 € (Base imponible: 24.439,66 € + 16% de IVA : 3.910,34 €).

Lote V: Mesa tenis mesa Antivandálica: 1.350,00 € x 22 mesas = 29.700,00 € (Base imponible: 25.603,45 € + 16% de IVA : 4.096,55 €).

Lote VI: Porterías de BM/FS.: 700,00 € x 27 = 18.900,00 €

(Base imponible: 16.293,10 € + 16% de IVA : 2.606,90 €)

Total: 149.106,50 €, I.V.A. incluido.

(Base imponible: 128.540,09 € + 16% de IVA : 20.566,41 €)

5. Garantías exigidas:

Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

• Solvencia económica y financiera:

Declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

• Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

c) Otros requisitos específicos: Ver pliego.

d) Contratos reservados: No procede.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

9. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

10. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.

11. Localidad y código postal: León 24071.

12. Dirección electrónica: contratacion@dipuleon.es.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Plaza de San Marcelo, 6 (Sala de Reuniones).

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Fecha y hora: El miércoles de la semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (sin contar la semana de publicación), si éste fuera festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Hora: 12:00 h.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3, reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

10. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*: No procede.

11. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Criterios de adjudicación: Dichos criterios son de aplicación automática, con una calificación máxima de diez (10) puntos.

11.1.- La oferta económica, por lotes. Hasta un máximo de 4 puntos, según la fórmula:

Oferta presentada

Puntos = 20 (1 - $\frac{\text{Oferta presentada}}{\text{Precio licitación}}$)

Si la baja ofertada es superior en más del 20% del presupuesto máximo de licitación, el valor de puntos será, en cualquier caso, de cuatro (4).

11.2.- Calidad de los materiales, por lotes. Hasta un máximo de 2 puntos por lote.

Lote I.- Juegos de Bolos:

Bolos de madera de palera, fresno, balsa o salguero: 1 punto.

Bolas madera de encina o similar (haya, roble, negrillo): 1 punto.

Lote 2.- Juegos Autóctonos:

- Tarusa:

Tarusa de madera de encina, roble o similar: 1 punto.

Tejos de hierro: 0 puntos.

- Llave:

Llave de hierro: 0 puntos.

Fichas de hierro: 0 puntos.

- Herradura:

Barra, badil y herraduras de hierro: 0 puntos.

- Calva:

Calva de madera de manzano, roble, encina y negro: 1 punto.

Morrillo de hierro: 1 punto.

- Rana:

Mesa de madera de roble, encina y similar: 1 punto.

Mesa de madera de pino o similar: 0,50 puntos.

Mesa de madera recubierta de goma: 1 punto.

Petancos redondos de hierro viselados: 1 punto.

- Billar Romano:

Tablones de madera de roble, encina o similar: 1 punto.

Tablones de madera de pino: 0,50 puntos.

Lote 3.- Material de Sala-Gimnasio:

- Colchonetas de gimnasia de mantenimiento:

Refuerzo cosido del mismo material en las esquinas: 1 punto.

Material antideslizante: 1 punto.

- Colchonetas de lucha:

Tres capas: 0,50 puntos.

Tipo puzzle: 0,50 puntos.

Reversible: 1 punto.

- Tapices de gimnasia de mantenimiento:

Espuma de alta calidad: 1 punto.

- Tablas de Step.

- Balones de Fitness:

Balones de 75 cts.: 1 punto.

- Balones Medicinales de 2 kg:

Balones de WTB: 1 punto.

- Bandas elásticas y kit de accesorios:

Elastiband de 20 kg: 1 punto.

- Mancuernas de 1 kg, 1,50 kg, y de 2 kg.

Lote 4.- Canasta de Baloncesto Antivandálica:

Protector de espuma barra de soporte: 1 punto.

Lote 5.- Mesa de Tenis de Mesa Antivandálica:

Parte inferior estructura mixta hormigón-acero galvanizado: 1 punto.

Lote 6.- Juego de Porterías de BM/FS:

Estructura de 80 x 80 mm: 1 punto.

Nota: La puntuación máxima en este apartado es de dos puntos por lote, por lo que si la suma de las ofertas presentadas sobrepasa dicha calificación, la mayor puntuación obtendrá los dos puntos, valorándose al resto en proporción a ésta.

1.3.- Plazo de Garantía y Asistencia post-venta. Certificado de Garantía de los materiales suministrados y de asistencia post-venta. Hasta un máximo de 2 puntos.

Siendo la puntuación de: dos años y medio: 1 punto, tres años: 1,5 puntos y tres años y medio: 2 puntos.

Excepción hecha de los materiales correspondientes a los lotes 1, 2 y 3, cuyo período de tiempo de garantía no excederá de dos años y medio desde su entrega, por lo que su puntuación será de dos puntos para todos los licitadores que así lo certifiquen, minorándose la puntuación en 0,50 puntos por cada tramo de medio año menos de garantía hasta los cero puntos (seis meses=cero puntos).

1.4.- Plazos de entrega suministro de los materiales. Hasta un máximo de 2 puntos.

Siendo la puntuación de: - Entrega al mes de la firma del contrato de suministro: 2 puntos; - Entrega al mes y medio: 1,50 puntos; - Entrega a los dos meses: 1 punto; - Entrega a los dos meses y medio: 0,50 puntos.

Así pues, el plazo máximo para el suministro de los materiales, una vez firmado el contrato por el adjudicatario, será de tres meses.

A los efectos de que el licitador ajuste su oferta a los plazos de entrega según las posibilidades reales de su empresa, y de conformidad con el artículo 196 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se podrán aplicar las penalidades diarias que recoge su apartado 4, sancionando con la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, no superando, en todo caso, el 10% del presupuesto del contrato (art. 196, apartado 1).

Todos los datos relativos a los puntos susceptibles de valoración deberán estar convenientemente documentados, bien mediante certificaciones o documentos acreditativos, expedidos por los beneficiarios de dichos servicios o, en su defecto, por declaración jurada; de lo contrario la Mesa de Contratación no los valorará.

El adjudicatario de dicho suministro deberá acreditar, a través de un documento que certifique la entrega e instalación de los materiales, en cada uno de los puntos (localidades e instalaciones) que los Servicios Técnicos Deportivos de la Diputación de León indiquen, y que figuran convenientemente relacionados en el Plan Provincial de Equipamiento de Instalaciones Deportivas año 2008.

León, 17 de julio de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

7138

218,40 euros

* * *

1. Entidad adjudicadora: Datos Generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.

3. Localidad y código postal: León 24071.

4. Teléfono: 987 292 285 - 292 152

5. Telefax: 987 232 756.

6. Correo electrónico: contratación@dipuleon.es.

7. Dirección de Internet de perfil del contratante: www.dipuleon.es - perfil del contratante.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 233/09.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Obras de reforma del ala suroeste en planta baja y primera de la Residencia de ancianos de Santa Luisa en León.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no procede.

d) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: Avenida de Asturias, 23.

2. Localidad y código postal: León.

e) Plazo de ejecución: 5 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de acuerdo marco: No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

i) CPV: 45215212-6.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no procede.

d) Criterios de adjudicación: un único criterio de adjudicación, precio.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 447.421,79 € + 16 % de IVA - Importe total: 519.009,28 €.

5. Garantías exigidas:

Garantía provisional: 13.422,65 €.

Garantía definitiva: 5 % del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C - Subgrupo 4, 6 - Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. No procede.

c) Otros requisitos específicos: Ver pliego.

d) Contratos reservados: No procede.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación:

Décimo tercer día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.

3. Localidad y código postal: León 24071.

4. Dirección electrónica: contratacion@dipuleon.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Plaza de San Marcelo, 6.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Fecha y hora: Miércoles de la primera semana siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas. Si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Hora: 12.00 h.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3, reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

10. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*: No procede.

11. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

León, 15 de julio de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

7040

70,40 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, se procede a publicar las subvenciones concedidas durante el primer trimestre natural del año 2009 desde el Servicio de Deportes de la Diputación de León, y en particular las que a continuación se relacionan:

1. Club Deportivo Básico Meridiano Raid

a. Beneficiario: Club Deportivo Básico Meridiano Raid, CIF: G-84301951.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 7 de mayo de 2009.

d. Finalidad: Contribuir a financiar los gastos de organización del "Raid Bimbache Extrem Castilla y León".

e. Importe: Cinco mil quinientos euros (5.500 €), dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC.: 220090009685 del Presupuesto del año 2009.

2. Club Deportivo Baloncesto Femenino San José

a. Beneficiario: Club Deportivo Baloncesto Femenino San José, NIF: G-24400145.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 3 de abril de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos del club para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Ciento sesenta mil euros (160.000 €) en razón de ochenta mil euros (80.000 €) por temporada, imputándose la parte correspondiente al primer año a la partida 601-452.53/489.10, RC.: 220090009548, del Presupuesto del año 2009 y quedando supe- ditado el gasto de ochenta mil euros (80.000 €) correspondientes al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC plurianual: 220099000039.

3. Delegación Provincial de Natación

a. Beneficiario: Delegación Provincial de Natación, NIF: G-24049249.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 21 de abril de 2009.

d. Finalidad: Contribuir a financiar los gastos de organización de la "Copa Diputación de Natación, 2009".

e. Importe: Mil novecientos treinta y cinco euros (1.935 €) dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC.: 220090010080, del Presupuesto del año 2009.

4. Ayuntamiento de Páramo del Sil

a. Beneficiario: Ayuntamiento de Páramo del Sil, NIF: P-2411300-H.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 2 de abril de 2009.

d. Finalidad: Contribuir a financiar los gastos de organización de la "Carrera Alto Sil".

e. Importe: Tres mil euros (3.000 €), dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC.: 2200900090004707, del Presupuesto del año 2009.

5. Fundación Baloncesto León

a. Beneficiario: Fundación Baloncesto León, NIF: G-24570002.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 2 de abril de 2009.

d. Finalidad: Contribuir a financiar los gastos de organización del "Torneo sub-20 de Baloncesto".

e. Importe: Cinco mil novecientos euros (5.900 €), dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC.: 220090009299, del Presupuesto del año 2009.

6. Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

a. Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, CIF: P-2415700-J.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 2 de abril de 2009.

d. Finalidad: Contribuir a financiar los gastos de organización del "Campeonato de Cetrería de Castilla y León 2009".

e. Importe: Dos mil euros (2.000 €), dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC.: 220090009116, del Presupuesto del año 2009.

7. Ayuntamiento, de Villablino

- a. Beneficiario: Ayuntamiento de Villablino, CIF: P-2420600-H.
- b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).
- c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 2 de abril de 2009.
- d. Finalidad: Contribuir a financiar los gastos de organización de la "Exposición y charla coloquio sobre el ciclismo en la Comarca de Laciaña".
- e. Importe: Quinientos euros (500 €), dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC: 220090005353, del Presupuesto del año 2009.

8. Club Deportivo Bembibre Ciclista

- a. Beneficiario: Club Deportivo Bembibre Ciclista, NIF: G-24095374.
- b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).
- c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 1 de abril de 2009.
- d. Finalidad: Contribuir a financiar los gastos de organización del "XVI Memorial Chely Álvarez '09".
- e. Importe: Mil doscientos euros (1.200 €), dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC: 220090004239, del Presupuesto del año 2009.

9. Club Deportivo León De Balonmano "Cleba"

- a. Beneficiario: Club Deportivo León de Balonmano "Cleba", CIF: G-24343428.
- b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).
- c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 21 de abril de 2009 (Convenio de Colaboración).
- d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos del club para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.
- e. Importe: Ciento cuarenta y dos mil euros (142.000 €), en razón de setenta y un mil euros (71.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.10, RC: 220090009341 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC plurianual 220099000038.

10. Ayuntamiento de Benavides de Órbigo

- a. Beneficiario: Ayuntamiento de Benavides de Órbigo, NIF: G-2401600-H.
- b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).
- c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 19 de mayo de 2009.
- d. Finalidad: Contribuir a financiar los gastos de organización del "IV Media Marathon del Dulce, '09".
- e. Importe: Dos mil euros (2.000 €) dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC: 220090015415, del Presupuesto del año 2009.

11. Club Deportivo Baloncesto Aros

- a. Beneficiario: Club Deportivo Baloncesto AROS, CIF: P-24344707.
- b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).
- c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 20 de mayo de 2009 (Convenio de Colaboración).
- d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos del club para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.
- e. Importe: Veintiocho mil euros (28.000 €), en razón de catorce mil euros (14.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.10, RC: 220090001219 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC plurianual: 220099000050.

12. Delegación Leonesa de Bolos

- a. Beneficiario: Delegación Leonesa de Bolos, NIF: G-24064495.
- b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).
- c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 22 de mayo de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos de la delegación para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Sesenta y ocho mil euros (68.000 €), en razón de treinta y cuatro mil euros (34.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.00, RC: 220090001226 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC plurianual: 220099000049.

13. Delegación Provincial de León de la Federación de Pesca y Casting de Castilla y León

- a. Beneficiario: Delegación Provincial de León de la Federación de Pesca y Casting, de Castilla y León, NIF: G-09100710.
- b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).
- c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 21 de mayo de 2009.

d. Finalidad: Contribuir a financiar los gastos de equipación de los deportistas de la Delegación Provincial de León que participen en los campeonatos autonómicos en las distintas modalidades de pesca y casting.

e. Importe: Mil euros (1.000 €) dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC: 220090015053, del Presupuesto del año 2009.

14. Club Deportivo Atlético Astorga Fútbol Club

- a. Beneficiario: Club Deportivo Atlético Astorga Fútbol Club, NIF: G-24038846.
- b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).
- c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 22 de mayo de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos del club para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Veintidós mil euros (22.000 €), en razón de once mil euros (11.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.25, RC: 220090011352 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC plurianual: 220099000054.

15. Club Deportivo Ajedrez "Ciudad de León"

- a. Beneficiario: Club Deportivo Ajedrez "Ciudad de León", NIF: G-24352551.
- b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).
- c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 21 de mayo de 2009.

d. Finalidad: Contribuir a financiar los gastos de organización de la "Charla-coloquio del gran maestro de ajedrez D.Vassily Invanchuk".

e. Importe: Tres mil euros (3.000 €), dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC: 220090004429, del Presupuesto del año 2009.

16. Club Deportivo Corredores de Fabero

- a. Beneficiario: Club Deportivo Corredores de Fabero, NIF: G-24365025.
- b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).
- c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 13 de mayo de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos del club para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Catorce mil euros (14.000 €), en razón de siete mil euros (7.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.10, RC: 220090001223 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC plurianual: 220099000052.

17. Club Deportivo Ajedrez "ciudad de León"

- a. Beneficiario: Club Deportivo Ajedrez "Ciudad de León", NIF: G-24352551.
- b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 14 de mayo de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos para la organización de las ediciones del "Magistral de ajedrez, años 2009 y 2010".

e. Importe: Treinta mil euros (30.000 €), en razón de quince mil euros (15.000 €) por edición, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.10, RC: 220090001221 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC pluriannual: 220099000045.

18. Sociedad Deportiva Ponferradina S.A.D.

a. Beneficiario: Sociedad Deportiva Ponferradina, NIF: A-24018558.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 13 de mayo de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos del club para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Doscientos setenta y ocho mil euros (278.000 €), en razón de ciento treinta y nueve mil euros (139.000 €) por temporada, de los que se imputan 128.000 € a la partida 601.45253/489.10, RC 220090001230 (Torneo Infantil), RC 220090001231 (Torneo Juvenil), RC 220090009647 (Equipo de 2ª División B) y 11.000 € a la partida 601.45253/489.25, RC 220090009648 (Equipo de 3ª División), del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC plurianuales: 220099000040, 220099000041, 220099000042 y 220099000043.

19. Club Deportivo Atlético Bembibre

a. Beneficiario: Club Deportivo Atlético Bembibre, NIF: G-24039026.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 20 de mayo de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos del club para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Veintidós mil (22.000 €), en razón de once mil euros (11.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.25, RC: 220090011355 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC pluriannual: 220099000056.

20. Delegación Provincial de Deportes Autóctonos de la Federación Regional de Castilla y León

a. Beneficiario: Delegación Provincial de Deportes Autóctonos de la Federación Regional de Castilla y León, NIF: G-47086871.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 19 de mayo de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos de la delegación para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Dieciséis mil (16.000 €), en razón de ocho mil euros (8.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.00, RC: 220090001217 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010, al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, habiéndose realizado para el año 2010, RC pluriannual: 220099000046.

21. Club Deportivo Polideportivo Bembibre

a. Beneficiario: Club Deportivo Polideportivo Bembibre, NIF: G-24400988.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 21 de mayo de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos del club para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Veintiocho mil (28.000 €), en razón de catorce mil euros (14.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.10, RC: 220090001225 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC pluriannual: 220099000057.

22. Club Deportivo de Fútbol Huracán Z

a. Beneficiario: Club Deportivo de Fútbol Huracán Z, NIF: G-24060154.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 4 de junio de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos del club para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Veintidós mil (22.000 €), en razón de once mil euros (11.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.25, RC: 220090012483 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC pluriannual: 220099000068, en razón de once mil euros (11.000 €) por temporada.

23. Federación Castellano y Leonesa de Ajedrez

a. Beneficiario: Federación Castellano y Leonesa de Ajedrez, NIF: G-490224847.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 4 de junio de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos de la organización de torneos abiertos de ajedrez en la provincia de León.

e. Importe: Diez mil (10.000 €), en razón de cinco mil euros (5.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.10, RC: 220090001227 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010, al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto, RC pluriannual: 220099000073.

24. Club Deportivo Ritmo

a. Beneficiario: Club Deportivo Ritmo, NIF: G-24216350.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 4 de junio de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos del club para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Veinticuatro mil euros (24.000 €), en razón de doce mil euros (12.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.10, RC: 220090001226 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC pluriannual: 220099000053.

25. Club Deportivo Peñas de Prado

a. Beneficiario: Club Deportivo Peñas de Prado, NIF: G-24475139.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 6 de mayo de 2009.

d. Contribuir a sufragar los gastos de organización de la "1ª Jornada de alpinismo y escalada y concurso de fotografía de deportes de montaña".

e. Importe: Cuatro mil quinientos euros (4.500 €), dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC: 220090010081, del Presupuesto del año 2009.

26. Club Deportivo Futbolistas Veteranos de Ponferrada

a. Beneficiario: Club Deportivo Futbolistas Veteranos de Ponferrada, NIF: G-09103458.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 6 de mayo de 2009.

d. Contribuir a sufragar los gastos de organización del "XIII Torneo de fútbol-7, categoría benjamín, memorial Antonio Domingo Laredo, 2009".

e. Importe: Dos mil novecientos euros (2.900 €), dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC: 220090010073, del Presupuesto del año 2009.

27. Club Deportivo Agustinos Universidad de León

a. Beneficiario: Club Deportivo Agustinos Universidad de León de Voleibol, CIF: G-24205619.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 10 de junio de 2009.

d. Contribuir a financiar los gastos correspondientes a su participación en la Fase de Ascenso a la Liga Federación Española de Voleibol.

e. Importe: Mil quinientos euros (1.500 €), dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC: 220090020721, del Presupuesto del año 2009.

28. Club Deportivo Agustinos Universidad de León

a. Beneficiario: Club Deportivo Agustinos Universidad de León de Voleibol, CIF: G-24205619.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 10 de junio de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos del club para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Catorce mil (14.000 €), en razón de siete mil euros (7.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.10, RC: 220090001220 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC plurianual: 220099000081.

29. Federación Territorial de Castilla y León de Lucha

a. Beneficiario: Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, NIF: G-24221715.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 15 de junio de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos de la federación para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Doscientos dieciséis mil (216.000 €), en razón de ciento ocho mil euros (108.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.00, RC: 220090014312 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC plurianual: 220099000072.

30. Club Senderismo Susarón

a. Beneficiario: Club de Senderismo Susarón, G-24496077.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 4 de junio de 2009.

d. Contribuir a sufragar los gastos de organización del "XIII Encuentro de montañeros 2009, Memorial Fernando Algorri".

e. Importe: Quinientos euros (500 €), dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.12, RC: 220090020718, del Presupuesto del año 2009.

31. Junta Vecinal de Turienzo Castañero

a. Beneficiario: Junta Vecinal de Turienzo Castañero, CIF: P-2401105-H.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 12 de mayo de 2009.

d. Programa de subvenciones para "Aulas deporte y salud 2008"

e. Importe: Ochocientos cuarenta euros (840 €), dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/462.00, RC: 220090001075, del Presupuesto del año 2009.

32. Club Deportivo León Fútbol Femenino

a. Beneficiario: Club Deportivo León Fútbol Femenino, NIF: G24070328.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 13 de mayo de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos del club para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Dieciocho mil (18.000 €), en razón de nueve mil euros (9.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.10, RC: 220090001228 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC plurianual: 220099000058.

33. Fundación de Ciclismo Laciana

a. Beneficiario: Fundación de Ciclismo Laciana, NIF: G-24396277.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 13 de mayo de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos de la fundación para cada una de las temporadas 2009 y 2010.

e. Importe: Ciento cuarenta y cuatro mil (144.000 €), en razón de setenta y dos mil euros (72.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.10, RC: 220090009300 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC plurianual: 220099000036.

34. Club Deportivo de Fútbol Femenino de Trobajo del Camino

a. Beneficiario: Club Deportivo de Fútbol Femenino de Trobajo del Camino, NIF: G-24069635.

b. Subvención Directa (art. 22.2 LGS).

c. Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia de fecha 13 de mayo de 2009 (Convenio de Colaboración).

d. Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos del club para cada una de las temporadas 2008/2009 y 2009/2010.

e. Importe: Dieciocho mil euros (18.000 €), en razón de nueve mil euros (9.000 €) por temporada, dicho gasto se imputa a la partida 601-452.53/489.10, RC: 220090001218 del Presupuesto del año 2009, quedando supeditado el gasto correspondiente al 2010 al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, RC plurianual: 220099000051.

León, 15 de julio de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n° 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 7055

* * *

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de julio y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se acuerda:

1/ Rectificar de oficio el apartado F.3 del cuadro de características del contrato, de forma que,

Donde dice:

"F.3/ Clasificación:

Grupo V	subgrupo 8	categoría a"
---------	------------	--------------

Debe decir:

"F.3/ Clasificación:

Grupo V	subgrupo 2	categoría a"
---------	------------	--------------

2/ Rectificar de oficio la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas, de forma que,

Donde dice:

"La clasificación de los licitadores exigida para esta contratación será Grupo V "Servicios de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones", subgrupo 8 "Otros servicios informáticos o de telecomunicaciones" y categoría A."

Debe decir:

"La clasificación de los licitadores exigida para esta contratación será Grupo V "Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", subgrupo 2 "servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador" y categoría A."

A la vista de ello, el periodo de licitación de 15 días volverá a contar a partir del siguiente al de la publicación de la rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 23 de julio de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 7187

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Carfer KM. 0 SL, para taller con venta y colocación de neumáticos nuevos y usados, en avda. Antibióticos-Armunia-98-Expte. nº 218/09 de Establecimientos.

León, 13 de julio de 2009.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco. 6951 8,80 euros

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da cuenta de que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2009, ha acordado la adjudicación definitiva del contrato que seguidamente se relaciona:

- "Enajenación condicionada de los terrenos y demás bienes e instalaciones que integran el Matadero Municipal de León", a favor de la entidad Embutidos Carracedo Llamas SL, con el CIF B-49/177900, por el precio total de 2.800.000,00 euros, IVA incluido (expte. de contratación nº 47/09).

León, 14 de julio de 2009.— El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco. 6952 10,40 euros

INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA SA

ARI 058-07-C

El Consejo de Administración del ILRUV, reunido el día 29 de mayo de 2009, acordó aprobar los pliegos rectores de la contratación, por concurso y procedimiento abierto, de las obras de "Restauración Integral de fachada y cubierta del edificio de 27 viviendas situado en la calle Legión VII, 4 y 6, de León", así como la convocatoria para la citada contratación, procediéndose a la apertura de un plazo de ocho días naturales de alegaciones contra los Pliegos y un período licitatorio de veintiséis días naturales a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Importe del contrato: 512.897,94 euros, IVA incluido.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% importe adjudicación, excluido el IVA.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Plazo de garantía: Un año.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán entregar su propuesta en el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda SA (Registro), entre las 9.00 horas y las 13.00 horas, en dos sobres cerrados y lacrados, en el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones que se presenten deberán acompañar la documentación que se determina en los referidos Pliegos y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

« Don....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., nº....., con Documento Nacional de Identidad núm....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastante que acompaña):

Expone:

Primero.- Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, de contrato de obras, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº....., correspondiente al día..... de..... de....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta

- Denominación del contratista: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social)

- Datos del contratista: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, y Número de Identificación Fiscal)

- Clasificación del contratista

Segundo.- Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos sólo el precio de las obras, incluso el IVA.

Correrán por cuenta del adjudicatario de las obras los gastos de publicación del presente anuncio, del cartel de obras y de las licencias y tasas que fuesen necesarias.

León, a..... de..... de 2009

(Firma del licitador)

La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación a partir del sexto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, previa calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 2.

La adjudicación se realizará por el Consejo de Administración del ILRUV, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios.

Los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares que regulan la presente convocatoria se encuentran a disposición de todos los interesados en las dependencias del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, situado en la plaza de Don Gutierre, 2-2ª planta de León, en horas de oficina, pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

León, a 19 de junio de 2009.—El Presidente, Francisco Javier Fernández Álvarez.

6556

60,00 euros

PONFERRADA

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de las siguientes actividades:

1) Don Manuel Vázquez Alonso, para café-bar, con emplazamiento en avda. de Asturias, 110, perteneciente al municipio de Ponferrada.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportuno en el plazo de

veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 16 de julio de 2009.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil P.D., Celestino Morán Arias.
6995 12,00 euros

CONGOSTO

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2008, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime oportunas, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Congosto, 14 de julio de 2009.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.
6948

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de distancia a plantaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa María del Monte de Cea, 13 de julio de 2009.—El Alcalde, Victorino García Vallejo.
6992

BENUZA

Intentada notificación a don Enrique Álvarez García, don Bernardo Vega Blanco, doña Luisa García Rodríguez y don Antonio Voces Gómez, y no habiéndose podido realizar, se les da conocimiento del presente anuncio por medio de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información Pública por el término de veinte días hábiles el expediente de solicitud de licencia ambiental, así como la autorización de uso excepcional de suelo rústico, que por tratarse de una obra a realizar en suelo rústico se hace público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, promovido por Unión Fenosa Distribución para "Ampliación de posición de línea en el parque de 45 kV", en el polígono 6, parcelas: 1.588, 1.589, 1.590, 1.593, 1.594, 1.595, 1.606, 1.607, 1.608, 1.609, 1.610, 1.611 y 1.612, de la localidad de Santalavilla, a efectos de que puedan presentar cuantas alegaciones y reclamaciones consideren oportunos.

Benuza, 13 de julio de 2009.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.
6993 16,80 euros

CARUCEDO

Por Serafina Gómez Morán se solicita licencia ambiental para licencias de obra y actividad, para acondicionar con pequeñas obras de adaptación y destinar a "Centro de Turismo Rural" un edificio con referencia catastral 383111PH803350001QF, en la calle Camino de Yeres, de la localidad de Las Médulas.

Por tratarse de una obra a realizar en suelo urbano se hace público por espacio de veinte días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio, a efecto de examen y reclamaciones.

Carucedo, 14 de julio de 2009.—El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

6996 12,00 euros

ASTORGA

Mediante resolución número 145/2009, de fecha 13 de julio de 2009, la Alcaldía ha delegado las funciones propias del cargo en el Primer Teniente de Alcalde, don Enrique Soto de Soto, previsiblemente hasta el día 22 de julio de 2009.

Lo que se hace público dando cumplimiento a la normativa vigente.

Astorga, 14 de julio de 2009.—El Primer Teniente de Alcalde (ilegible).
6997

GRADEFES

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPTE. 1/09

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificaciones y concesión de créditos número 1 del Presupuesto de 2008, por lo que se hace público según se detalla:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 1/2009 SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Crdto. inicial (Presupuesto)	Suplemento	Crdto. definitvo.
51-22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00	15.000,00	30.000,00
511-601	Otras inversiones (urbanizaciones)	136,34	25.000,00	25.136,34
452-630	Acondicionamiento Zona deportiva campo fútbol	0	6.000,00	6.000,00
Totales (aumento de créditos de estado de gastos)		15.136,34	46.000,00	61.136,34

Financiación con cargo a:

Modificaciones en estado de gastos: 46.000,00 €

Remanente de Tesorería: 46.000,00 €

Total remanente de Tesorería: 46.000,00 €

Total financiación: 46.000,00 €

Los interesados podrán interponer directamente contra esta aprobación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esa jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el art. 171.1, en relación con el 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Gradefes, 13 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Díez.
6999

MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de julio de 2009, se ha acordado la aprobación del Padrón de Contribuyentes por el concepto del Servicio de Abastecimiento de Agua correspondiente al primer trimestre de 2009.

Dicho documento queda expuesto al público por periodo de quince días, contados desde la fecha siguiente a aquella en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo en dicho plazo examinarse y presentar contra ellos las alegaciones que se entiendan pertinentes; si no se presentara ninguna se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 3 de julio de 2009.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

6945

3,20 euros

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, el expediente de modificación del Reglamento para la prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública a que fue sometido, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 196.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se publica dicho acuerdo y el texto íntegro del Reglamento.

Acuerdo: Aprobación del expediente de modificación del Reglamento para la prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal.

Decreto de la Alcaldía que dispone la elevación del acuerdo de aprobación provisional a definitivo por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública.

El acuerdo provisional que se eleva a definitivo tiene el siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación del Reglamento regulador de la prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal.

Segundo.- Disponer que se someta a información pública por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran estas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y el texto del Reglamento se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.- Que el acuerdo y la modificación del Reglamento se remitirán a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva.

El texto reformado del artículo 11 del Reglamento que se aprueba es el siguiente:

Artículo 11º. Criterios de admisión.

Para la admisión de alumnos en la Guardería Municipal se establecerán en cada curso los criterios, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, que respetará en todo caso los siguientes criterios básicos:

1. En primer lugar, tendrán preferencia entre todos los niños/as que hayan estado matriculados en el curso anterior.

2. En segundo lugar, tendrán preferencia aquellos niños cuyos padres o tutores acrediten que ambos trabajan, o el que de ellos integre la unidad familiar monoparental, y que acrediten que al menos uno de ellos figura inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Mansilla de las Mulas durante un periodo de tiempo mínimo de tres años inmediatos anteriores.

3. En tercer lugar, tendrán preferencia aquellos niños en que al menos un padre o tutor esté trabajando y acrediten que al menos

uno de ellos figura inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Mansilla de las Mulas durante un periodo de tiempo mínimo de tres años inmediatos anteriores.

4. En cuarto lugar, tendrán preferencia los niños cuyos padres o tutores acrediten que al menos uno de ellos figura inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Mansilla de las Mulas durante un periodo de tiempo mínimo de tres años inmediatos anteriores.

5. En quinto lugar aquellos niños cuyos padres o tutores, al menos uno de ellos, figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Mansilla de las Mulas.

6. En sexto lugar, si quedan plazas libres y dentro de cada grupo de edad, se admitirán solicitantes que estén empadronados o residiendo en otros municipios, por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

7. Se utilizará como criterio de desempate en la aplicación de los criterios básicos establecidos en los apartados 2 a 6, el riguroso orden de presentación de las solicitudes.

Las ratios según las edades de los niños se determinarán en la resolución anual de la Junta de Gobierno Local.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a partir de la publicación. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Mansilla de las Mulas, 30 de junio de 2009.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez. 6964

FOLGOSO DE LA RIBERA

Por D. David Vega Mayo, mayor de edad, con D.N.I. n° 71.517.200Q, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para perrera deportiva particular en Parcela 20-21, Polígono 6 de Boeza, término municipal de Folgoso de la Ribera.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de ese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer, por escrito, las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Folgoso de la Ribera, 15 de julio de 2009.—El Alcalde Manuel Otero Merayo.

6947

12,80 euros

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

No habiéndose formulado reclamación ni reparo alguno en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009, ha resultado elevado a definitivo de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación su resumen a nivel de capítulos:

Resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Impuestos directos	86.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	26.600,00

	Euros
Cap. 4.-Transferencias corrientes	162.000,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	600,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	170.869,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	71.510,00
Total	517.579,00

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	98.428,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	140.000,00
Cap. 3.-Gastos financieros	1.000,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	3.300,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	226.404,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	48.447,00
Total	517.579,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo y, conforme dispone el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se publica la Plantilla del Personal al servicio de esta Corporación, aprobada junto al Presupuesto indicado:

Personal funcionario:

Núm.	Denominación	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario-Interventor	A1/A2	26	Acumulación servicios
Personal Laboral Fijo				

Núm.	Denominación	Situación
1	Operario de Servicios Múltiples	Cubierta
Personal Laboral Eventual		

Núm.	Denominación	Modalidad
1	Operario peón-limpiador	Contrato temporal
1	Limpiador	Contrato temporal
1	Encargado	Subvención ECYL
4	Peones	Subvención ECYL

Roperuelos del Páramo, 29 de junio de 2009.—El Alcalde, José Manuel Fernández del Canto. 6950

LAVECILLA

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de 6 de julio de 2009, en uso de las facultades conferidas por la Junta de Gobierno de fecha 6 de junio de 2009, por el que se le delega la competencia y facultades necesarias para la adjudicación definitiva, resuelve la adjudicación definitiva del siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras
- b) Descripción del objeto: Mejora de captación y nuevo depósito regulador en La Vecilla, del Plan de la Sequía 2008/2009 para 2009.

c) Perfil y fecha publicación anuncio adjudicación provisional: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE 12 de junio de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación Importe total: Noventa y nueve mil novecientos treinta y nueve euros (99.939,00 €) y el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 86.154,31 euros y el Impuesto sobre el Valor Añadido de 13.154,69 euros.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 6 de julio de 2009

b) Contratista: Andrés González Baizan.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 86.154,31 euros y 13.154,69 euros de IVA.

Lo que se publica a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Vecilla de Curueño, 6 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Manuela García Robles.

6994

28,00 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO

RECAUDACIÓN DE DEUDAS DEVENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobado el padrón de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio del año 2009 por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de febrero de 2009, y conforme a lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria y 88.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los Contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario de los tributos que a continuación se expresan:

TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EJERCICIO 2009

Plazo de ingreso: Desde el 28 de julio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: A través de las entidades de depósito que seguidamente se expresan, de las que es titular el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (art. 86.1.b del Reglamento General de Recaudación):

Caja España
Banco Sabadell
Caixa Galicia
Banco Santander
Banco Popular

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse, dentro del periodo voluntario establecido, en las oficinas municipales para abonar los recibos correspondientes.

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades colaboradoras citadas.

Conforme determina el artículo 161 de la Ley General Tributaria, al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo de los correspondientes recargos de apremio, así como, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Carrizo de la Ribera, 15 de julio de 2009.—El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

6998

8,40 euros

TORENO

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con fecha 16 de julio de 2009, la Cuenta General relativa al Presupuesto Municipal Ordinario de 2008, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, y de ello de conformidad a lo dispuesto en los artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Toreno, 16 de julio de 2009.—El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández.
7000

SARIEGOS

El Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, en su sesión de 12 de junio de 2009, aprobó el expediente de contratación de préstamo bancario, que se sujetará a las condiciones siguientes:

- Capital: 1.000.000 de euros.
- Tiempo: 30 años.
- Interés: Variable, revisable todos los años en el mes de diciembre.
- Liquidación: Mensual (360 mensualidades).
- Sin ningún tipo de comisiones y en especial las siguientes: Apertura, estudio, cancelaciones anticipadas total o parciales, órdenes de disposición y transferencias.
- Criterio de adjudicación: El menor diferencial respecto al euribor.
- Información a las entidades bancarias: Toda la documentación presupuestaria y contable se encuentra alojada en la página oficial www.sariegos.es.

- Plazo de ofertas: Último día 1 de septiembre de 2009.
- Forma de presentación: En sobre cerrado ante el Registro de entrada del Ayuntamiento de Sariegos.

Sariegos, 13 de julio de 2009.—El Alcalde, Juan Carlos Hidalgo Bayón.

6882 16,80 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, en su sesión de 8 de abril de 2009, adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobación provisional del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones.
 - Aprobación de normativa de concesión de subvenciones.
- Los expedientes completos se encuentran alojados en la página oficial: www.sariegos.es.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se abre periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sariegos, 13 de julio de 2009.—El Alcalde, Juan Carlos Hidalgo Bayón.
6883

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los herederos de Benita Martínez Prieto, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Clavel, n.º 15 de Trobajo del Camino, el requerimiento para que procediese a la limpieza del solar, que dice así:

“Nos ponemos en contacto con Vd., como propietario del solar sito en la C/ Misericordia, n.º 1, de Trobajo del Camino (con referencia catastral n.º 6396003TN8169N0001DF), ya que dicho solar se encuentra con maleza y sin vallar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y según lo dispuesto en el artículo 8, se establece que los propietarios de los terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, además de que las normas urbanísticas de este Ayuntamiento especifican que todos los solares y demás fincas de suelo urbano deben estar cerrados, como medida de seguridad.

Asimismo, las Normas Urbanísticas de este Ayuntamiento especifican que todos los solares y demás fincas de suelo urbano deben de estar cerrados, como medida de seguridad, mención que se incluye igualmente en el Plan General de Ordenación Urbana para el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, que actualmente se encuentra pendiente de aprobación provisional, tras la aprobación inicial del mismo en fecha de 16 de septiembre de 2008, y una vez transcurrido el periodo de información pública de 27 de diciembre 2008, tal como prevé la normativa urbanística.

Y en cumplimiento del artículo 106 de la citada Ley se realizarán las obras necesarias para conservar las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación, consistentes en la limpieza y vallado de solares.

Se deberá proceder a la limpieza y vallado del solar en un plazo máximo de veinte días, advirtiéndole de que en caso de no ser cumplido se procederá a incoar el correspondiente expediente administrativo.

En San Andrés del Rabanedo, a 24 de abril de 2009. La Concejal de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Calidad Urbana.”

San Andrés del Rabanedo, 10 de julio de 2009.—La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García.
6893

* * *

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a doña Tomasa Álvarez Santos, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Consuelo, n.º 3, de Trobajo del Camino, el requerimiento para que procediese a la limpieza del solar, que dice así:

“Nos ponemos en contacto con Vd., como propietario del solar sito en la C/ Consuelo, n.º 3, de Trobajo del Camino (con referencia catastral n.º 6295105TN8169N0001GF), ya que dicho solar se encuentra sin vallar y está siendo utilizado como aparcamiento de coches.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y según lo dispuesto en el artículo 8, se establece que los propietarios de los terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, además de que las normas urbanísticas de este Ayuntamiento especifican que todos los solares y demás fincas de suelo urbano deben estar cerrados, como medida de seguridad.

Asimismo, las Normas Urbanísticas de este Ayuntamiento especifican que todos los solares y demás fincas de suelo urbano deben de estar cerrados, como medida de seguridad, mención que se incluye igualmente en el Plan General de Ordenación Urbana para el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, que actualmente se encuentra pendiente de aprobación provisional, tras la aprobación inicial del mismo en fecha de 16 de septiembre de 2008, y una vez transcurrido el periodo de información pública de 27 de diciembre 2008, tal como prevé la normativa urbanística.

Y en cumplimiento del artículo 106 de la citada Ley se realizarán las obras necesarias para conservar las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación, consistentes en la limpieza y vallado de solares.

Se deberá proceder al vallado del solar en un plazo de veinte días, debiendo solicitar para ello la correspondiente licencia de obra, advirtiéndole de que en caso de no ser cumplido se procederá a incoar el correspondiente expediente administrativo.

En San Andrés del Rabanedo, a 24 de abril de 2009. La Concejal de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Calidad Urbana.”

San Andrés del Rabanedo, 10 de julio de 2009.—La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García.
6894

Mancorunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SIL

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad la Cuenta General relativa al Presupuesto municipal ordinario de 2008, queda expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones y ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Toreno, 15 de julio de 2009.-El Presidente (ilegible). 6949

Juntas Vecinales

PRIMAJAS

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2009, el Presupuesto General para el año 2008, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Primajas, 30 de julio de 2009.-El Presidente de la Junta Vecinal, Rolando Valbuena Corral. 7002

IRUELA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2008, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Iruela, 15 de marzo de 2009.-El Presidente de la Junta Vecinal, Inocencio García Rodera. 7003

GETINO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Getino, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble "Casa Escuela de Getino", mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por acuerdo expreso de la Excm. Diputación Provincial de León de fecha 28 de mayo de 2009 fue autorizado el citado expediente de enajenación.

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, por plazo de quince días hábiles, el anuncio de licitación del contrato y pliego de cláusulas particulares aprobado para la enajenación del bien "Casa Escuela de Getino" para seleccionar al comprador del mismo, el cual, insertado a continuación, es como sigue:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Cláusula primera. Objeto y calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por esta Junta Vecinal, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto del bien inmueble "Casa Escuela de Getino", cuya descripción es como sigue:

- Inmueble denominación: Antigua escuela de Getino.
- Propietaria: Junta Vecinal de Getino (Municipio de Cármenes).
- Naturaleza: Urbana.
- Referencia catastral: 000801400TN95E0001WY.
- Localidad: Getino.-Cármenes (León)
- Dirección: LG Getino 21(D) suelo.
- Superficie: 435 metros cuadrados.
- Linderos: Norte, sur, este y oeste con la finca rústica 2556, polígono 4, propiedad de la Junta Vecinal de Getino.
- Cargas y gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.
- Título: Posesión: Inmemorial.
- Calificación: Bien patrimonial. Su actual uso es de simple solar sin uso alguno, dado que la construcción originaria se encuentra en total ruina, existiendo como construcción únicamente unos pilares o paredes desnudas sin techumbre.

-Inscripción registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al tomo 786, libro 58, folio 60, finca 8399.

-Valoración técnica pericial: La efectuada por Técnico y que conforme obra en el expediente asciende a la cantidad de 16.500,00 €, la cual el tipo de licitación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula segunda.- Sustitución del perfil de contratante por la publicidad en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la Junta Vecinal de Getino, que no cuenta con el perfil de contratante, sustituirá dicho instrumento de publicidad mediante la publicación de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Cláusula tercera. Tipo de licitación

El tipo base de licitación es el de dieciséis mil quinientos euros (16.500,00 €) (estando el precio exento de IVA), cantidad que podrá ser mejorada al alza.

Cláusula cuarta. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula quinta. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las Prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cláusula sexta. Presentación de licitaciones

Las ofertas se presentarán en la Junta Vecinal de Getino, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Las proposiciones se presentarán o bien directamente en mano en las dependencias de la Junta Vecinal o por correo certificado en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurará en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien inmueble "Casa Escuela de Getino"». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «A»: Documentación administrativa

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administra-

tivamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Sobre «B»: Proposición económica

- Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Don....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., c/....., n.º....., con DNI n.º..... en representación de la entidad....., con CIF n.º....., enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble de "Casa Escuela de Getino" por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º....., de fecha.....Y hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de..... euros.

En....., a..... de..... de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:.....

Cláusula séptima. Apertura de proposiciones y adjudicación provisional

El órgano de contratación de la Junta Vecinal de Getino se constituirá el primer sábado hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13.00 horas, y calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A».

El órgano de contratación podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más ventajoso).

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cláusula octava. Garantía definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en metálico, mediante el ingreso en la cuenta corriente de la Junta Vecinal de Getino.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula novena. Adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

Cláusula décima. Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de treinta días a partir de la fecha de notificación por parte de la Junta Vecinal de la adjudicación del contrato.

Cláusula undécima. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente al conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Getino, 30 de junio del 2009.-El Alcalde-Pedáneo, Donato Franco González.

6441

252,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de 4 de junio de 2009, la Viceconsejera de Economía por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico "Quintana", en los términos municipales de Igüeña, Noceda y Toreno (León).

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 2 de junio de 2000, Promociones Energéticas del Bierzo SL solicitó autorización administrativa para las instalaciones del parque eólico denominado "Quintana", situado en los términos municipales de Igüeña, Noceda y Toreno (León).

2º.- De acuerdo con el art. 7.3. del Decreto 189/1997 se solicitan informes al Ente Regional de la Energía (EREN) y a los Ayuntamientos afectados.

3º.- A los efectos previstos en el art. 7º del Decreto 189/1997 de 26 de setiembre, sobre presentación de proyectos en competencia, se somete el P.E. "Quintana" al anuncio de Información Pública. Es publicado en el BOCYL de 16-08-2000, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 02-09-2000.

En el plazo reglamentario para la presentación de proyectos en competencia no se presentan alternativas.

4º.- En fecha 16 de febrero de 2001, se emite informe por el EREN.

5º.- En fecha 21 de febrero de 2001 se comunica a la empresa Promociones Energéticas del Bierzo SL que el citado parque ha supe-

rado la fase de competencia de proyectos, por lo que deberá dar cumplimiento en el plazo de un mes a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 189/1997.

6º.- A la vista de la solicitud de Autorización Administrativa, Evaluación de Impacto Ambiental y Declaración de Utilidad Pública, de fecha 16 de mayo de 2001, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León; en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre; y en el Decreto 189/1997, de 26 de setiembre, se sometió el expediente a información pública, siendo publicados los anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 02-01-2002, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 10-01-2002, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. También se solicitan Informes de Utilidad Pública a los Ayuntamientos de Igüeña, Noceda y Toreno.

7º.- Durante la información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

Don Antonio Vega García.- Don Javier Vega García.- Don Alejandro Sánchez Pérez en nombre y representación de Seo-Birdlife.- Doña Emma Serrano Martínez, en nombre y como presidente de la Asociación para el Estudio y Protección de la naturaleza URZ.- Don Antonio Nespral Gaztelumendi como representante de la Asociación para el Estudio y Protección de la naturaleza Tyto Alba.- hacen referencia a irregularidades en aspectos administrativos, formales y metodológicos relacionados con el estudio de EIA por no tener en cuenta la existencia de los otros parques proyectados, los efectos sinérgicos, así como la afección a los recursos geológicos y edáficos, hidrológicos, sobre la vegetación, la fauna, turísticos y al paisaje.- Don Manuel Fernández Blanco, representante de Cubierta de Pizarra Reunidas y Agrupadas de Exportación SA "Cupire-Padesa SA", alega incompatibilidad con el permiso de investigación Colinas nº 14.570, del Registro Minero de la provincia de León, otorgado a la empresa alegante.

8º.- El contenido de todas las alegaciones presentadas en este Servicio Territorial fue puesto en conocimiento de Promociones Energéticas del Bierzo SL, quien, en fecha 22 de marzo de 2002 y 18 de abril de 2002, contesta a las mismas.

9º.- El 6 de mayo de 2002 se envía copia del expediente a M. Ambiente a efectos de Declaración de Impacto Ambiental.

10º.- El 17 de febrero de 2003 se remite a Promociones Energéticas del Bierzo SL, acuerdo de la Ponencia Técnica Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, para subsanación de deficiencias.

11º.- Por Resolución de 12 de setiembre de 2006 de la Viceconsejería de Economía se avoca la competencia para resolver la autorización administrativa del parque eólico "Quintana". De la misma se da traslado a Promociones Energéticas del Bierzo, Ayuntamientos y a todos los que presentaron alegaciones.

12º.- En fecha 02-07-2007, la empresa Promociones Energéticas del Bierzo, presenta como subsanación de deficiencias, remitidas el 17/02/2003, Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Quintana, solicitando la Autorización Administrativa para el Anteproyecto presentado. Dicha documentación se envía a Medio Ambiente para la continuación de la tramitación del expediente de Impacto Ambiental.

13º.- Con fecha 8 de febrero de 2008, Promociones Energéticas del Bierzo SL solicita Cambio de Titularidad a favor de la sociedad Parque Eólico Quintana SL, del parque eólico "Quintana", acompañando para ello escrituras Constitución/Apoderamiento de Promociones Energéticas del Bierzo SL y de Parque Eólico Quintana SL.

14º.- Por resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, de fecha 27 de marzo de 2008, se autoriza dicho cambio de titularidad a favor de "Parque Eólico Quintana SL".

15º.- Por resolución de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de Evaluación Simplificada del

proyecto del parque eólico "Quintana" (*Boletín Oficial de Castilla y León* 02-06-09) en la que se informa favorablemente el desarrollo del referido proyecto.

Fundamentos de derecho:

1.- La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 12 de septiembre de 2006.

2.- En cuanto al contenido de las alegaciones presentadas por los interesados, cabe indicar lo siguiente:

La alegación presentada por don Manuel Fernández Blanco, en representación de Cupire Padesa SA, en relación a la incompatibilidad del Parque con el permiso de investigación Colinas, fue retirada el 20 de diciembre de 2006, como consecuencia de un acuerdo entre ambas empresas firmado el 10 de noviembre de 2006.

El resto de alegaciones se refieren a aspectos relacionados con la Declaración de Impacto Ambiental y han sido tenidos en cuenta en la misma.

Vistos:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto Legislativo 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- El Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vista la propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de fecha 2 de junio de 2009.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar a la empresa Parque Eólico Quintana SL, domiciliada en avda. España, nº 3 - 1º, 24400 Ponferrada (León), la instalación del parque eólico denominado "Quintana", cuyas características principales son las siguientes:

27 aerogeneradores tripala de velocidad y paso variable, de 1.250 kW de potencia nominal unitaria, con tensión de generación de 690 v, la cual se eleva a 30 kV en el transformador de 1.500 kVA, instalado en el pie del aerogenerador; la potencia nominal total instalada es de 33,75 MW. Situado en los términos municipales de Igüña, Noceda y Toreno.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.- A los efectos del art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación del Proyecto de Ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del Proyecto de Ejecución.

2.- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 2 de junio de 2009 y que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en la provincia de León, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque

Eólico Quintana", promovido por Promociones Energéticas del Bierzo SL, en los términos municipales de Igüña, Noceda y Toreno (León). Expte.: I.A. 25/2002-24.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, de Castilla y León, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto antes citado y que figura en el anexo adjunto.

León, 21 de mayo de 2009.

ANEXO QUE SE CITA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO PARQUE EÓLICO QUINTANA, PROMOVIDO POR PROMOCIONES ENERGÉTICAS DEL BIERZO SL, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE IGÜÑA, NOCEDA Y TORENO (LEÓN)

Este proyecto se somete al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por afectarle lo establecido en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, Anexo IV, Grupo 3.3 Otras industrias, apartado b), que establece que están sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental aquellas "industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y disponga de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 kW". El parque eólico "Quintana" se somete al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por totalizar una potencia eléctrica bruta instalada de 33.750 kW, con 27 aerogeneradores de 1.250 kW de potencia unitaria.

Ubicación del proyecto:

Los terrenos donde se ubicará el Parque Eólico Quintana se sitúan al norte de la localidad de Noceda, forman parte del sistema montañoso conocido como Sierra de Gistredo, en concreto en una zona comprendida, de Este a Oeste, entre los parajes de "Tixeo" y "Gistreo", en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Igüña, Noceda y Toreno (León), ocupando montes de utilidad pública pertenecientes a las juntas vecinales de las localidades próximas: Quintana de Fuseros, Igüña, Noceda, Villar de las Traviesas, Robledo de las Traviesas, Pardamaza y Urdiales de Colinas.

Los núcleos de población habitados más cercanos a los lugares previstos para las instalaciones son Quintana de Fuseros a 1.650 m en dirección SE, Igüña a 3.000 m en dirección Oeste, Noceda a 3.400 m en dirección Sur, Villar de las Traviesas a 3.000 m en dirección SO y Robledo de la Traviesas a 2.000 m en dirección SO.

El acceso principal se realizará desde la carretera CV-127-6 a la altura de la localidad de Quintana de Fuseros, un segundo acceso se realizará desde una pista existente que parte de la localidad de Villar de las Traviesas.

Según el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, hecho público según resolución de 12 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, el área del estudio ocuparía una zona de sensibilidad ambiental baja.

Descripción del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de un parque eólico de 27 aerogeneradores tripala de velocidad y paso variable, de 1.250 kW de potencia nominal unitaria, con tensión de generación de 690V, la cual se eleva a 30 kV en el transformador de 1.500 kVA, instalado en el pie del generador; la potencia total instalada es de 33,75 MW.

La altura del buje de los aerogeneradores es de 68,5 m y el diámetro del rotor tripala es de 62 m. El rango de revoluciones es de 13,1 a 27,2 r.p.m. y el área barrida de 3.019 m².

La obra civil que se proyecta comprende las siguientes infraestructuras:

* Accesos y viales interiores, el acceso principal se realizará desde la carretera CV-127-6 a la altura de la localidad de Quintana de Fuseros, desde donde se llega a través de una pista existente que comunica con la cumbre, prevista para la implantación de la instala-

ción. Asimismo se utilizarán las pistas y cortafuegos existentes que comunican todas las zonas de posicionamiento de los aerogeneradores. Un segundo acceso se realizará desde la pista existente desde la localidad de Villar de las Traviesas.

Los caminos internos a realizar se adaptarán al máximo a la topografía y pistas existentes minimizando el movimiento de tierras, construyendo cunetas no revestidas. Se estima una longitud total de viales de 26.860 m, de los cuales 7.935 m serán de nueva construcción, y 18.925 m de reparación de viales existentes. Se prevén de 5 m de anchura con base de zahorra natural compactada de 0,20 m de espesor.

- Las cimentaciones de los aerogeneradores consistirán en una planta cuadrada de 14,3 m de lado y canto variable desde 1,5 m a 1,9 m.

- Zanjas para cables. Se instalarán enterrados en zanjas los cables de media tensión (30 kV) y de comunicaciones, así como los de tierra general del parque, todos ellos se tenderán entre cada generador y la subestación y el edificio de control. Discurrirán en su mayoría al lado de las pistas interiores, con lo que se estima la longitud total de zanjas para cables hasta la subestación del parque eólico de unos 19.453 m.

- Subestación 30/132 kV, sistema 132 kV, dispone del espacio necesario para incorporar los elementos de interrupción, seleccionamiento y aislamiento de circuitos, transformadores de protección y medida, así como de transformador de potencia necesarios para la interconexión con las cabinas de 30 kV de generación.

- La red eléctrica por la que se alimentará el parque eólico en situaciones de parada de la central generadora y por la que se evacuará la energía producida, es una línea de transporte a una tensión de 132 kV, que enlaza con la subestación de Villameca, propiedad de Red Eléctrica SL.

Este proyecto sustituye a un proyecto anterior, ubicado en los mismos parajes de los términos municipales de Noceda, Igüña y Toreno, formado por 45 aerogeneradores de 660 kW de potencia unitaria y una tensión de generación de 690 V, con torres metálicas tubulares troncocónicas de 45 m de altura, conectadas entre sí a través de conductores enterrados, constituyendo cuatro líneas que confluyen en la subestación, desde donde se evacuaría la energía hacia la subestación de Villameca, y que se sometió a consideración de la Ponencia Técnica Provincial de EIA en diciembre de 2002.

Inventario ambiental:

En el Estudio de Impacto Ambiental, además de la descripción del proyecto con las características anteriormente señaladas y la relación de las acciones con incidencia ambiental, tanto en la fase de construcción como de explotación y desmantelamiento, se realiza la descripción y valoración del medio físico, biótico, paisajístico y socioeconómico del entorno del mismo.

Se describen las características principales del medio natural en el entorno del proyecto, según los datos del Instituto Meteorológico Nacional, la zona tiene un clima mediterráneo templado fresco, en cuanto al régimen de humedad, la duración, intensidad y situación estacional del período seco lo califican de mediterráneo húmedo.

La zona elegida para la implantación del proyecto se corresponde con un sistema de cumbres constituida por materiales del Ordovícico Medio-Superior, que forman parte del dominio del sinclinal de Pardamaz y anticlinal de Gistreo y está constituida por cuarcitas, pizarras arenosas y areniscas. Presenta un relieve relativamente accidentado, de altitudes variables comprendidas entre los 1.500 m en la parte sur del pico Tixeo hasta los 1.824 m del pico Cornapinos. Posee las características propias de los relieves en materiales paleozoicos de la Zona Astur-Occidental Leonesa y Zona Centro Ibérica, caracterizadas por su homogeneidad litológica y su alto grado de compactación y dureza debido al metamorfismo.

La red hidrográfica de la zona corresponde a la Cuenca del Norte, concretamente a la subcuenca del Sil. Una parte importante de las aguas de la vertiente norte y Este de la zona son recogidas por varios arroyos, que tienen su origen en manantiales de pequeña entidad y que vierten sus aguas al río Urdiales, afluente de río Boeza, o directamente a este último. El río Boeza confluye con el río Sil a la altura de Ponferrada.

Otra parte de las aguas de la vertiente Norte y Oeste son recogidas por arroyos que desembocan en el río de Primout, afluente del Sil. Finalmente, las aguas de la vertiente Sur son recogidas por ríos y arroyos como el Noceda, el Quintana, el río Velasco, que confluyen en el Boeza o el Sil. Cabe decir que la zona que será directamente afectada por el proyecto no presenta cursos de agua permanentes, por tratarse de zonas cumbres.

En la zona directamente afectada por la explotación, el suelo es poco profundo, como demuestra el hecho de que el terreno roturado y removido en tareas de repoblación aparece mezclado con fragmentos de roca en proceso de meteorización y algunas áreas están cubiertas por rañas o canchales.

Las comunidades vegetales más representativas inventariadas en la zona de estudio son:

Pinar de repoblación: No se trata propiamente de un bosque natural de coníferas sino de un cultivo forestal producto de diferentes repoblaciones, por lo que podemos encontrar el pinar en diferentes estadios de desarrollo.

Robledal: En algunas partes del área de estudio aparecen restos del melojar que originariamente cubría la zona. No ocupa superficies continuas de importancia, apareciendo esporádicamente en zonas de umbría o depresiones y vaguadas con humedad elevada, lo que le ha permitido sobrevivir a los sucesivos fuegos que han tenido lugar por todo el territorio.

Brezal: Los brezales, que cubren extensiones en algunas laderas y vertientes, se corresponden con las últimas etapas de regresión de los antiguos melojares, que han ido desapareciendo mientras eran repetidamente quemados con el fin de crear zonas de pasto para el ganado, son por tanto amplias extensiones de matorrales muy homogéneos con porte medio-bajo, coberturas altas y de escaso valor ecológico. Además, cabe señalar que muchas de las superficies que hasta hace poco estaban ocupadas por el brezal han sido reforestadas recientemente con pino silvestre, principalmente en la parte meridional y oriental de la zona de estudio.

Pastizal: Se trata de comunidades de plantas herbáceas y vivaces, con gran recubrimiento del suelo, que pueden ser aprovechados por el ganado. En la zona de estudio considerada aparecen sobre pequeñas extensiones entre las formaciones anteriores, sobre los suelos más profundos y húmedos, en collados o zonas llanas. En algunas ocasiones estos pastizales son consecuencia de áreas de matorral desbrozadas con la finalidad de generar pastos para el ganado.

Como conclusión, se puede decir que el área de estudio se encuentra bastante alterada, quedando una representación muy pequeña de la antigua capa vegetal. El paisaje actual se ve dominado por el pinar de repoblación, tanto en forma de bosques producto de repoblaciones antiguas como de repoblaciones mucho más recientes que se ven invadidas por el macrobrezal.

Esta formación, consecuencia de una intensa actividad humana, centrada prácticamente en la ganadería, que durante años ha utilizado el fuego como herramienta para generar pastos, es en la actualidad dominadora del panorama vegetal del área de estudio, si bien en los próximos años, al crecer el pinar, pasará a un segundo plano. Por último, cabe resaltar la presencia de retazos del antiguo melojar, que junto con el abedul confiere a ésta algo de diversidad allí donde se presenta.

Podemos decir, por tanto, que dentro del área de estudio, salvo esos enclaves puntuales de melojar y abedular, no existe ninguna comunidad vegetal destacable por su interés botánico o que presente un alto valor ecológico. De la misma manera, no se presentan tampoco endemismos relevantes.

En cuanto a la fauna, el grupo de las aves es el mejor representado y el que confiere a la zona de estudio un cierto valor bioecológico. En general, todas las especies representadas son especies consideradas generalistas, destacando la presencia de un nutrido grupo de rapaces, que, por otra parte, utilizan estos medios como área de nidificación y campeo.

Los mamíferos encuentran en el lobo (accidental en la zona), corzo, jabalí y la liebre ibérica sus exponentes más valiosos, la pri-

mera por su carácter de especies indicadoras (catalogada por la UICN (2001) como «Casi Amenazada»), corzo y jabalí por su valor cinegético y la última además de por su valor como pieza cinegética, por su carácter de endemismo noroesteño. Cabe citar, además, la presencia de algunos micromamíferos de interés que aportan diversidad y riqueza a la comunidad de mamíferos.

Por último, según la directiva europea 79/409/CE de Conservación de la Aves Silvestres (ampliada por la Directiva 91/294/CE) son objeto de medidas de conservación de su hábitat una serie de aves representadas en el área de estudio.

Como resumen y desde el punto de vista faunístico se puede decir que la monotonía y uniformización del paisaje en el área de estudio favorece la presencia y dominancia de especies oportunistas, no presentándose una diversidad y riqueza elevada que le hagan especialmente interesante, si bien mantiene algunas especies de elevado interés, tanto desde el punto de vista de conservación como por su valor cinegético.

En la zona de estudio no existe ningún espacio natural protegido, que esté incluido en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León. Cualquiera de los catalogados como tales en la provincia de León, entre los que cabe mencionar, por ser los más próximos, el Valle de San Emiliano y la Sierra de los Ancares, están situados a distancias de 21 km al NE y 4,5 km al NO, respectivamente.

Ninguna de las instalaciones del proyecto se encuentra dentro de los límites de las ZEPA's y LIC's inventariados más cercanos, pero la proximidad de dichos espacios hace necesaria una evaluación del posible impacto que el proyecto puede producir sobre los valores naturales de los mismos.

Otra de las categorías por la que se designan áreas importantes para la avifauna, son las IBA's («Important Bird Area») cuyo inventario ha sido realizado por Seo/BirdLife. Una de las IBA's inventariadas en España, es la «Sierra de Gistredo y Coto». Sin embargo, la Sierra de Gistredo como tal, ocupa un espacio amplio que tiene como límite norte la división administrativa entre el municipio de Palacios del Sil (Bierzo) y Villablino (Laciana) y el río Sil; el límite Oeste es el río Sil hasta Páramo del Sil, además las cabeceras de los ríos Primout y Pardamaza; el límite Sur es el pico Gistredo; el límite Este es la división administrativa entre el municipio de Igüña (Bierzo) y el de Murias de Paredes (Omañas), incluyendo el Campo de Santiago de Martín Moro. La zona prevista para la ubicación del proyecto se encuentra en la parte Sur de esta área, por lo que muchas de las zonas de la Sierra de Gistredo, que en general coinciden con las áreas con mayores valores naturales, se encuentran alejadas de la zona de afectación del proyecto.

Socioeconómicamente, el sector agrícola es el predominante en el municipio de Noceda, el sector industrial (incluyendo la minería como principal actividad dentro del sector) predomina en el municipio de Igüña y por último, el sector servicios es el que cuenta con mayor número de afiliados en Toreno.

La principal vía de comunicación de la zona es la Autovía del Noroeste, que en algunos tramos sustituye a la Carretera N-VI. Está última posee un trazado paralelo y en algunos casos coincidente con la carretera N-120. Otras vías de comunicación son las siguientes:

- LE-461 (Bembibre-Igüña).
- I27/6 (Toreno-Noceda-Boeza).
- I27/7 (Bembibre-Noceda).
- Autovía Cubillos-Toreno.

En lo que respecta al ferrocarril, no existe en la actualidad ninguna línea férrea de pasajero que pase por los municipios afectados. Tan sólo por el municipio de Toreno discurre la línea Ponferrada-Villablino, que es utilizada para el transporte de mineral desde las cuencas mineras hasta la Central Térmica de Compostilla II.

Los municipios que componen la zona de estudio disponen de normativas urbanísticas que han sido redactadas tomando como base las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, 13 de junio de 1991). La mayor parte de la zona prevista para la implantación del proyecto comprendida en el municipio de Igüña se en-

cuentra catalogada como SNUP por valor paisajístico, a excepción de los aerogeneradores 20, 22 y 23, situados en SNUEP, enclaves de interés.

La zona prevista para la implantación del proyecto comprendida en el municipio de Noceda, se encuentra catalogada como SNUEP de Protección Forestal y SNUEP de Protección Agrícola. En el municipio de Toreno, el proyecto afectará a suelos catalogados, según las normas del municipio, como Suelo No Urbanizable en Régimen Normal y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Forestal, coincidiendo este último con la Sierra de Gistredo. En todas estas zonas los parques eólicos y sus instalaciones anexas se incluyen como usos autorizables.

Por último, se realiza un estudio de patrimonio cultural mediante consulta a las cartas arqueológicas y a las normas subsidiarias municipales. Según se refleja en el informe arqueológico presentado, de la documentación consultada y de las prospecciones realizadas no se tiene constancia de yacimientos arqueológicos en las zonas de cumbre, que coinciden con las zonas que serán afectadas directamente por el proyecto, siendo no obstante necesario establecer medidas preventivas para evitar la afección a yacimientos inesperados.

En lo que se refiere al resto del patrimonio cultural de especial interés del entorno, se encuentran el BIC «Colinas del Campo de Martín Moro» en Igüña, la «Ruta de las Fuentes» y la «Ruta de los Castros» en Noceda, etc., y que en ningún caso se verán afectados por las instalaciones del proyecto ya que se encuentran en un entorno alejado. Tampoco existe ningún tipo de vía pecuaria.

Identificación y valoración de impactos ambientales:

Se analizan y clasifican los posibles impactos del proyecto de manera cualitativa general y cuantitativa para los impactos más significativos, analizando por separado las fases de construcción y explotación del parque eólico.

Los factores ambientales más afectados por el proyecto son la avifauna (efecto barrera y riesgo de colisión) y el paisaje (intrusión visual), y en menor medida los suelos y la vegetación, en lo que se refiere a las especies forestales que cubren parcialmente las zonas previstas para la implantación del proyecto.

También se verán afectadas la población y la fauna por el aumento del nivel sonoro provocado por las obras y el funcionamiento de los aerogeneradores. En el estudio de ruido realizado para la fase de funcionamiento del parque, se pronostica que no existirá ningún núcleo de población dentro de las bandas de afección de 55 dB (diurnos) o 45 dB (nocturnos), sin considerar el ruido de fondo (tráfico).

De la valoración de impactos se deduce que todos ellos resultan compatibles o moderados, sin que se hayan detectado impactos severos o críticos que supongan una afección grave sobre alguno de los factores ambientales de la zona de implantación. En ambas fases existe además un impacto positivo sobre el empleo y la socioeconomía. Con la aplicación de medidas protectoras y correctoras la calificación global del impacto resulta compatible con el entorno.

Los resultados del estudio concuerdan con el resultado que se refleja en el Plan Eólico (Documento Provincial de León), donde la zona prevista para la implantación del proyecto está considerada como de suficiente viabilidad técnica y de sensibilidad ambiental baja.

Medidas protectoras y correctoras:

En lo que se refiere a las medidas protectoras y correctoras que se proponen en relación con las distintas acciones del proyecto, se señalan como más significativas las siguientes:

1) Medidas protectoras:

- Limitación de los movimientos de la maquinaria a los caminos y zonas de obra previamente señalizados.

- Riego periódico de las zonas removidas cuando sea preciso para evitar la producción de polvo.

- Utilización de la red de pistas existente evitando en lo posible la construcción de nuevos caminos. Adaptar éstos a la topografía y red de drenaje para minimizar los movimientos de tierras y los riesgos de erosión e inestabilidad.

- En caso de necesitarse áridos, procederán de canteras autorizadas y los sobrantes serán trasladados a vertederos legalizados sin creación de nuevas escombreras.

- Medidas que contempla el proyecto para minimizar el ruido de los aerogeneradores: rotor de tres palas, forma aguda de los extremos de las palas, aislamiento acústico de la carcasa.

- Evitar las actividades ruidosas para las aves en el período comprendido entre abril y julio, y evitar operaciones ruidosas, así como focos de luz en período reproductor.

- Mantener sin cerramientos el área del parque para no perjudicar los desplazamientos de la fauna y retirar del mismo toda fuente de alimento para evitar las colisiones de las aves carroñeras.

- Almacenamiento y gestión correcta de residuos, especialmente los peligrosos.

- Selección de la ubicación de caseta, parque de maquinaria e instalaciones temporales de obra, y desmantelamiento y restauración al finalizar las mismas.

- Medidas de protección contra incendios: presencia en obra de un equipo de extinción.

- Presencia de un arqueólogo y de un técnico especialista en medio ambiente durante la fase de construcción, con el objetivo de lograr un seguimiento continuado de las obras con el menor coste ambiental posible.

2) Plan de restauración.

Como principal medida correctora se propone la ejecución de un plan de restauración, que incluye las superficies provisionales en el entorno de los aerogeneradores, de la subestación y del edificio de control, así como las ocupadas por las zanjas y el entorno de las pistas. Se acondicionarán los suelos mediante descompactado y extendido de la tierra vegetal previamente retirada y acopiada, y se restaurará la cubierta vegetal mediante siembra de especies herbáceas, las siembras se realizarán empleando especies existentes en la zona.

Plan de vigilancia y seguimiento ambiental:

En el plan de vigilancia ambiental presentado se establecen las pautas para establecer un sistema de control que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, durante las distintas fases del proyecto, así como un programa de seguimiento de la evolución del medio una vez finalizada la obra, que comprende entre otras actuaciones las siguientes:

- Mediciones de los niveles de ruido generados por el parque eólico en las localidades más próximas.

- Control de procesos erosivos.

- Localización, conteo y recuperación de aves accidentadas.

- Evolución de las siembras.

- Vigilancia sobre las posibles interferencias en las señales de comunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, el presente Estudio de Impacto Ambiental, redactado por un equipo multidisciplinar homologado, fue sometido al trámite de información pública durante treinta días por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 10 de enero de 2002 y en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 1, de fecha 2 de enero de 2002, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Se presentaron cinco alegaciones, don Antonio Vega García, con domicilio en Trobajo del Camino, solicita que se rehaga el proyecto debido a la afección del mismo a la avifauna y la escasa valoración en el estudio del impacto sobre ella, errores en cuantificación y valoración de las especies animales afectadas conforme a la normativa nacional y europea, escasa rigurosidad en la elaboración del estudio de impacto ambiental y caducidad de los contratos de arrendamientos con las Juntas Vecinales.

La empresa Cupide-Padesa SA, alega en contra del proyecto por superponerse en parte con el permiso de investigación minera de la Sección C, denominado «Colinas» n.º 14.570.

La asociación Tyto Alba alega fuera de plazo, en contra del proyecto, en base al bajo nivel técnico y graves carencias en el estudio de impacto, en base a la ubicación en zona IBA de protección de la avifauna.

La asociación URZ alega fuera de plazo, en contra del proyecto, en contenido similar al anterior.

La Sociedad Española de Ornitología alega fuera de plazo, en contra del proyecto, en base a la ubicación del mismo en zona IBA, al escaso rigor del estudio de impacto, y a otros motivos.

La alegación de la empresa Cupide-Padesa S.A. es informada por la Sección de Minas del S.T. de Industria, indicando que efectivamente existe una superposición de la perimetral del parque eólico al permiso de investigación Colinas. Según el informe también afecta a la concesión de explotación "La Grande" n.º 8494 y sus demasías y a la solicitud del permiso de investigación «Nuevo Primout», n.º 15.048.

Con fecha 16 de diciembre de 2002, fue sometido el expediente a consideración de la Ponencia Técnica de Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, en la que tras plantear los problemas de superposición de los aerogeneradores con concesiones mineras y antenas de comunicación, se propone devolver el proyecto al órgano sustantivo.

Con fecha 25 de enero de 2005, se reitera al S.T. de Industria la contestación al acuerdo de la Ponencia de Evaluación de Impacto Ambiental. Con fecha 4 de febrero de 2005 desde el S.T. de Medio Ambiente, se comunica a la empresa promotora que el expediente se encuentra abierto y se solicita que se solucionen los problemas que motivaron su paralización.

Con fecha 4 de octubre de 2007, el S.T. de Industria remite un ejemplar del nuevo anteproyecto del parque eólico «Quintana» y dos estudios de Impacto Ambiental, modificando el proyecto y subsanando las deficiencias detectadas.

Con fecha 4 de marzo de 2008 el S.T. de Industria contesta a la solicitud de informe sobre las circunstancias en las que se encuentra el proyecto, comunicando que con fecha 17 de febrero de 2003, dio traslado a la empresa promotora de las deficiencias del mismo para su subsanación y que la nueva documentación enviada por la empresa y remitida el 4 de octubre de 2007 es como subsanación a las deficiencias detectadas.

También se solicitan informes a la Sección Territorial de Ordenación y Mejora 4.ª y a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, los informes emitidos han sido considerados asimismo en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, vista la propuesta efectuada por la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de León y considerando adecuadamente tramitado el expediente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 46.2 de la Ley 1/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, formula la preceptiva.

Declaración de impacto ambiental:

Se informa favorablemente el proyecto referenciado, a los solos efectos ambientales, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que se establecen a continuación, las medidas protectoras y correctoras del proyecto y del estudio de impacto ambiental, en cuanto sean compatibles con aquellas, así como con otras de carácter general y sin perjuicio del cumplimiento de las Normas Urbanísticas vigentes u otras que puedan impedir o condicionar su realización.

1.- Actividad evaluada. La presente Declaración se refiere al «Anteproyecto Parque Quintana» y «Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico Quintana», ambos de fecha mayo de 2007, junto con otra información y documentación complementaria contenidas en el expediente.

2.- Zona de actuación. La zona a que se refiere esta Declaración es la definida en el Estudio de Impacto Ambiental, Planos 1 y 2 «Planta General», escala 1:10.000, ubicada entre las coordenadas UTM X= 218.000 y 230.000 / Y= 4.734.500 y 4.741.000.

3.- Afección a hábitats, espacios del patrimonio natural y de la Red Natura 2000. No existe afección directa a zonas sensibles, espacios de la REN, zonas LIC ni ZEPA, zonas húmedas catalogadas ni a hábitats considerados de interés comunitario.

En las proximidades de algunas de las instalaciones del parque eólico, se sitúa una pequeña población de Urogallo cantábrico, especie catalogada en «Peligro de extinción» y con un Plan de Recuperación en Castilla y León, aprobado por el Decreto 4/2009, de 15 de enero (BOCYL n.º 13). El área de ubicación del proyecto no afecta a Zonas de Especial Protección ni a Áreas Críticas, sin embargo en la zona se ha observado la presencia continua de ejemplares de Urogallo durante las dos últimas décadas, en distintas épocas del año, por lo que se considera que en esta área existen zonas de canto, de reproducción o de invernada. Por tanto, según el artículo 14 del Plan de Recuperación, la zona debe considerarse como área de distribución de la especie, al situarse las instalaciones del parque eólico dentro de montes catalogados de utilidad pública.

4.- Disponibilidad de los terrenos. No se iniciará la ejecución del proyecto hasta que el promotor acredite la disponibilidad de los terrenos.

La superficie a ocupar por los aerogeneradores números 2 y 5 y su área de influencia está sometida a una ocupación anterior, de acuerdo con la Ley de Montes y su Reglamento, para un uso diferente del solicitado en el presente proyecto, por tanto, antes de su instalación deberá resolverse dicha situación administrativa en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

5.- Medidas protectoras. Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto y su posterior funcionamiento, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a esta Declaración, son las siguientes:

a) Accesos. Se utilizará como acceso principal al parque eólico la pista que parte de la carretera CV-127-6 a la altura de la localidad de Quintana de Fuseros, un segundo acceso se realizará desde una pista existente que parte de la localidad de Villar de las Traviesas. Durante el período invernal, desde el 15 de diciembre hasta 1 de marzo (según lo señalado en la Estrategia para la Conservación del Urogallo Cantábrico en España), el único acceso al parque eólico será por la pista que parte de la localidad de Villar de las Traviesas.

Para la comunicación de todas las zonas de posicionamiento de los aerogeneradores se utilizarán las pistas y cortafuegos existentes, minimizando los tramos de nueva apertura. El mantenimiento en perfecto estado de toda la infraestructura viaria de accesos, tanto durante la fase de construcción como de explotación, correrá a cargo de la empresa promotora. Se respetarán y repondrán las vallas ganaderas o de cualquier tipo que fuera preciso atravesar con los nuevos viales, restituyéndolas a su estado original tras las obras y cubriendo con los gastos que sean necesarios para mantener su funcionalidad.

b) Afección al terreno. Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan. Con este fin, la maquinaria empleada en la ejecución de las obras limitará sus movimientos a los accesos, pistas y zonas de obra previstos, señalizando estas áreas de movilidad mediante cintas o vallas. La apertura de zanjas para la línea de interconexión y evacuación deberá ajustarse a las pistas existentes o de nueva apertura, o a sus bordes, y deberá ir señalizada y enterrada a una profundidad suficiente que permita posteriores acondicionamientos de pistas y cortafuegos.

c) Protección del suelo. La tierra vegetal procedente de las vías de servicio, excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, líneas subterráneas de interconexión e instalaciones auxiliares, se retirará de forma selectiva para ser utilizada posteriormente en la restauración. El espesor será el conveniente en cada caso según el grado de evolución del suelo y espesor natural del horizonte húmico. Se realizarán acopios temporales en montones de altura no

superior a los 2 m, realizándose periódicamente riegos, abonados y otros tratamientos que mantengan su fertilidad y su estructura.

d) Estériles. Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán, en primer lugar, para el relleno de viales, terraplenes, etc. evitando realizar los acopios provisionales en cauces de ríos o arroyos o en cuencas de zonas húmedas. El material sobrante al que no se le encuentre utilización se llevará a vertedero autorizado, evitando en todo caso la formación de nuevas escombreras.

e) Gestión de residuos. Se prestará especial atención a la adecuada gestión de aceites, fluidos dieléctricos y otros residuos peligrosos procedentes del mantenimiento de la maquinaria y las instalaciones, almacenándose convenientemente y entregándose en un tiempo no superior a los seis meses a un gestor autorizado. Asimismo, deberán registrarse como pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, y realizar la preceptiva declaración anual como productores de los mismos.

Las torres y barquillas se mantendrán en perfecto estado y limpias de todo tipo de grasa y aceites. El material utilizado en la limpieza será gestionado del mismo modo que los aceites usados.

En caso de contaminación accidental del suelo, la porción afectada será recogida y entregada a gestor autorizado.

f) Protección de la fauna. Para minimizar las alteraciones a las especies de aves, principalmente al Urogallo cantábrico, durante el período reproductor, desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio (según lo señalado en la Estrategia para la Conservación del Urogallo Cantábrico en España) no se podrá ejecutar ninguna de las obras previstas en el proyecto.

Durante el período invernal, desde el 15 de diciembre hasta 1 de marzo (según lo señalado en la Estrategia para la Conservación del Urogallo Cantábrico en España), se adoptarán las siguientes medidas preventivas:

-No se ejecutarán los 7.935 m de nueva construcción de viales.

-No se ejecutarán las zanjas para la instalación de cables de interconexión de los aerogeneradores y de evacuación hasta la subestación eléctrica.

-No se ejecutarán los trabajos de construcción de la subestación eléctrica ni del edificio de control.

-No se ejecutará ningún trabajo relacionado con la cimentación e instalación de los aerogeneradores 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

-No se realizarán voladuras.

Fuera del período reproductor, si durante la fase de construcción del parque eólico se observara la presencia de ejemplares de Urogallo cantábrico en las proximidades de algunos de los tajos de la obra, estos podrán ser paralizados, si a juicio del Servicio Territorial de Medio de León pudieran ocasionar molestias.

Se respetarán durante la ejecución de la obra los posaderos, dormideros, abrevaderos, lugares de paso y zonas de concentración de aves, además no se realizarán voladuras sin la adecuada justificación y autorización expresa.

Complementando lo señalado en el Programa de Vigilancia Ambiental, para el seguimiento del comportamiento y uso del espacio por las aves durante la obra y la posterior explotación, se realizarán estudios de avifauna el año de la ejecución de la obra, el año de puesta en explotación y cada cinco años. En estos estudios se analizará su presencia y abundancia, reproducción, cría, uso del espacio, pasos migratorios, las variaciones que se produzcan y sus posibles causas. Todo ello en la zona de afección del parque eólico.

Para el control de colisiones de aves sedentarias y migratorias, además de lo que se contempla en el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, que deberá cumplirse en su totalidad, se establecerá un seguimiento periódico mensual, de la línea de los aerogeneradores, con una afección de 100 metros a cada lado, con un esfuerzo de búsqueda de veinte minutos por aerogenerador con recorrido a pie. Se comunicará previamente la fecha al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Se anotarán los lugares precisos, las fechas y el estado en que fueron hallados restos de aves, quirópteros, etc., dando cuenta in-

mediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente para proceder a la recogida por personal de éste. Además se fotografiará y se tomarán mediante GPS las coordenadas del lugar. Anualmente, en función de la eficacia y resultados se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos. Se anotarán también los datos de observación de aves migratorias. La frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupciales.

La zona de afección del parque eólico se mantendrá limpia de basuras, muldares, carroñas y similares para evitar posibles accidentes de aves por colisión.

Si durante la fase de explotación del parque, como consecuencia de los resultados de los estudios de avifauna que están previstos o de cualquier otro estudio específico realizado en el área objeto del proyecto, especialmente el referido al Urogallo cantábrico, y a juicio del personal técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, se previera o detectase una afección significativa de algún aerogenerador o del conjunto del parque o de alguna de sus infraestructuras asociadas sobre distintas especies voladoras, y en particular sobre el Urogallo cantábrico, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León podrá ordenar que sea modificada su ubicación, sea limitado su funcionamiento o sea suprimido de forma total o parcial.

g) Protección de la vegetación. Al replantar la ubicación definitiva de aerogeneradores, caminos y otras instalaciones se evitará la eliminación de vegetación arbórea y arbustiva, así como otros elementos vegetales significativos que pudieran aparecer en la zona, tales como turberas, corredores de megaforbias, pastizales naturales, etc. Se minimizará también la afección a terrenos repoblados con vegetación arbórea, desplazando en la medida de lo posible los aerogeneradores hacia terrenos desarbolados.

h) Protección de recursos hídricos. Se acondicionará una zona para parque de maquinaria, nivelada e impermeabilizada, y se construirá una balsa de decantación y retención de posibles vertidos accidentales durante la fase de obras. Se estudiará el drenaje y la correspondiente conexión hidráulica entre esta balsa y la zona acondicionada para parque de maquinaria y vehículos.

i) Protección del paisaje. Las torres de los aerogeneradores serán de tipo troncocónico, de chapa blanca o gris mate y tendrán un acabado neutro. La iluminación que se instale en el edificio de control o la subestación evitará la difusión innecesaria de la luz por encima del plano horizontal. Se señalará el riesgo de desprendimiento de placas de hielo de las palas de los aerogeneradores. Los edificios serán de una sola planta, con la menor superficie posible y acorde con la tipología constructiva de la zona. El edificio de control y el cierre de la subestación deberán ir acabados con piedra del lugar y materiales vegetales, e integrados paisajísticamente. En caso de que sea necesario el aporte externo de zórras para la consolidación de caminos, éstas serán de un color acorde con el entorno.

j) Señales geodésicas. Se garantizará la integridad física de las señales geodésicas existentes, asegurando que no se afecte la posibilidad de efectuar visuales entre las más próximas. A este respecto, se deberá mantener un perímetro de protección de 100 m respecto a las señales existentes, desplazando los aerogeneradores lo suficiente para evitar su afección.

k) Iluminación de los aerogeneradores. Según los criterios marcados por la Dirección General de Aviación Civil, la iluminación de los aerogeneradores consistirá en la instalación en la parte superior de la góndola de una luz de obstáculo fijo de media intensidad de tipo A, que habrá de emitir luz blanca destellante omnidireccional con intensidad mínima de 2.000 candelas, siempre que la luminancia de fondo sea inferior a 50 cd/m².

l) Restauración. Al final de la fase de obras se restaurarán todas aquellas superficies que no sean ocupadas de una forma permanente, al igual que las que resulten de la fase de desmantelamiento de las instalaciones. Se realizará restitución topográfica y suavizado de taludes en todas ellas. Se debe sustituir la siembra a voleo propuesta en el plan de restauración por hidrosiembra en todas las superficies alteradas: entorno de los aerogeneradores, entorno de la subestación y edificio de control, zanjas, taludes de las pistas de nueva construc-

ción y otras superficies. La dosis mínima de semillas debe ser de 250 kg/ka, con las especies herbáceas indicadas en el plan de restauración, incorporando además la formulación adecuada de abonos, mulch y fijador y realizando dos pases, uno de siembra y otro de tapado. La hidrosiembra irá además complementada con manta orgánica de protección en pendientes superiores al 66% (3H:2V). En las plantaciones se emplearán especies autóctonas arbóreas y de matorral, evitando aquéllas prohibidas por ser hospedantes del fuego bacteriano de las rosáceas (Orden AYG/599/2006, de 29 de marzo). Las especies arbóreas se seleccionarán preferentemente dentro de las series de vegetación presentes en la zona, como complemento y diversificación de las repoblaciones con coníferas del entorno (roble, abedul, encina, arce, enebro, chopo, fresno, etc.).

m) Protección contra el ruido. Se vigilará el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

n) Protección de servicios radioeléctricos. Para evitar perturbaciones e interferencias en los servicios de televisión y radiodifusión, previamente a la ejecución del proyecto, la empresa promotora encargará un estudio específico y detallado de los posibles impactos, basado en una simulación precisa sobre la base de datos digitales del terreno y los correspondientes algoritmos de propagación radioeléctrica, que tenga en cuenta la legislación en vigor, en concreto la Ley General de Telecomunicaciones y sus normas de desarrollo. Dicho estudio deberá ser realizado por una empresa u organismo especializado, y visado por el colegio profesional correspondiente.

En caso de interferencias, apantallamientos u otras distorsiones en la emisión-recepción de los equipos de radiocomunicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente, deberán hacerse las modificaciones necesarias (bien en el propio parque o en los equipos existentes) para asegurar el correcto funcionamiento de la red de comunicaciones en la zona.

ñ) Protección contra incendios. Se mantendrán permanentemente en fase de obra los equipos necesarios para atajar rápidamente cualquier foco de incendio que se pudiera producir. Estos equipos constarán al menos de varias mochilas extintoras cargadas de agua, de las utilizadas habitualmente en extinción de incendios, pudiendo exigirse en época de peligro alto la presencia de una carroceta todo terreno con cuba y manguera lista para intervenir ante cualquier eventualidad. Para disminuir el riesgo de incendios, la empresa promotora deberá realizar, por indicación del Servicio Territorial de Medio Ambiente, desbroces selectivos para mantener limpia la superficie del parque eólico en fase de funcionamiento, creando fajas auxiliares de 20 m de anchura, paralelas tanto a los viales que conectan los aerogeneradores, como a las márgenes de los caminos de acceso al mismo. Estos desbroces deberán realizarse con la periodicidad necesaria para que el rebrote se mantenga siempre inferior a 40 cm de altura.

o) Conexiones internas. Las conexiones internas de fuerza y control dentro del parque serán todas subterráneas y se restaurarán convenientemente según los apartados anteriores.

p) Desmantelamiento. Al final de la vida útil del parque, cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable, o durante un período de dos años se paralice su funcionamiento, se deberá desmantelar toda la instalación y edificaciones, retirar todos los equipos y materiales sobrantes y proceder a la restauración de toda el área afectada. Para asegurar esta actuación se presentará un presupuesto de su coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

6.- Línea de evacuación de la energía producida por el parque. Se excluye de la presente Declaración la línea eléctrica de evacuación de la energía producida por el parque eólico. Esta línea deberá planificarse de una manera conjunta con las instalaciones colindantes, de acuerdo con el apartado 4, párrafo cuarto del Dictamen Ambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, documento de León, así como el art. 20.5 del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos o cogeneración.

7.- Ocupaciones. Previamente a la ocupación de terrenos en los montes de utilidad pública, se tramitarán los expedientes de ocupaciones correspondientes de acuerdo con la Ley de Montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre).

8.- Medidas compensatorias. Debido a la presencia en las cercanías del área objeto del proyecto de ejemplares de Urogallo cantábrico, especie catalogada en Peligro de extinción, el promotor deberá elaborar un estudio específico de afección del parque a la especie, considerando sus áreas de presencia en la zona, las posibles zonas de expansión futura y la influencia del parque en esta situación, incorporándose sus conclusiones y valoraciones en el Programa de Vigilancia Ambiental.

Dada la potencialidad, a medio y largo plazo, de las repoblaciones forestales existentes en el entorno del proyecto, como hábitat para el Urogallo cantábrico, y teniendo en cuenta que la posible expansión de la especie hacia estas áreas repercutiría sobre la conservación del conjunto de la población presente, el estudio específico de afección del parque al Urogallo cantábrico, indicado en el párrafo anterior, deberá incidir, de manera particular, sobre la posibilidad de expansión de la especie hacia el área entorno al parque.

El estudio citado se llevará a cabo por una entidad independiente con suficiente solvencia técnica y será supervisado y coordinado en todo momento por el personal técnico de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas de León, debiendo estar definido y aprobado con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras del parque eólico.

Con la periodicidad y nivel de detalle que estime el personal técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, se remitirá al mismo un informe detallado sobre las conclusiones del estudio, entre las que se incluirá una evaluación del riesgo del parque para la especie.

El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos. Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental.

9.- Proyecto de Restauración Ambiental. Se deberá realizar un proyecto de restauración ambiental que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias planteadas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en esta Declaración. Dicho documento tendrá el carácter de un proyecto completo, de forma que incluya memoria, planos, presupuesto y pliegos de prescripciones técnicas, integrándose asimismo en el proyecto de ejecución del parque eólico que se realice posteriormente.

Con objeto de comprobar la adecuada inclusión de estas medidas en el proyecto de ejecución, se deberá presentar un ejemplar de dicho documento en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, al que acompañará un informe explicativo de cómo se ha contemplado dicha integración.

10.- Director ambiental de obra. El promotor deberá contar con la asistencia de un coordinador o director ambiental de obra, en todas sus fases de desarrollo, cuya designación será comunicada al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Sin perjuicio de la propia responsabilidad del director facultativo de la obra, se responsabilizará del cumplimiento de todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración y, en particular, de la protección de la vegetación, fauna y recursos hídricos, del replanteo para la minimización del trazado de nuevos viales, restauración de zonas degradadas y de la protección contra incendios. Asimismo, deberá encargarse de la comunicación con la Administración ambiental y de la realización de los informes de desarrollo del programa de vigilancia ambiental.

11.- Coordinación. Todas las labores de apertura de viales, tala o poda de arbolado, restauración del medio natural y concreción de las medidas protectoras de esta Declaración, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de

Medio Ambiente de León. Para ello se deberá comunicar con suficiente antelación a dicho Servicio Territorial, el replanteo de caminos, zanjas y levantamiento de torres.

12.- Modificaciones. Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dará su conformidad si procede, sin perjuicio de las demás licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

13.- Protección del patrimonio. Ante la eventualidad de que pudieran aparecer restos arqueológicos no detectados, antes del inicio de las obras, se procederá a una prospección intensiva, previamente autorizada por el Servicio Territorial de Cultura, y a la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra por un técnico especialista.

Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

14.- Programa de vigilancia ambiental. Se deberá modificar el programa de vigilancia ambiental de forma que recoja el seguimiento de las medidas protectoras y correctoras adicionales de esta Declaración. Asimismo, se incorporará al proyecto el coste de las medidas protectoras y correctoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración.

15.- Informes. Se deberá presentar un informe semestral sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental, desde la fecha de inicio de las obras, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. En este informe se reflejará el grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras aplicadas.

16.- Vigilancia y seguimiento. La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

17.- Caducidad de la D.I.A. Conforme se indica en el artículo 4.4 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, la presente Declaración de Impacto Ambiental caducará si no se hubiera comenzado la ejecución en el plazo de 5 años, debiendo en tal caso el promotor iniciar nuevamente el trámite ambiental del proyecto.

3.- Si en el transcurso de los trabajos de movimientos de tierras aparecieran en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura de León, que dictará las normas de actuación que procedan.

4.- Deberá presentarse, por el promotor, desde la fecha de esta Declaración, un informe anual sobre el cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental y de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

5.- El seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

6.- En cumplimiento del apartado 5.p) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, un plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

7.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) reculado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción se que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico".

La Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

León, a 4 de junio de 2009.-La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

6592 883,20 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO DENOMINADO "ESLA"

Expte.: 68/09.

A los efectos previstos en el art. 7º. del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio. Los planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avda. Peregrinos, s/n, 1ª planta, 24071 León.

* Peticionario: Energías Alternativas de Castilla y León SL, con CIF: B-24517732, con domicilio en c/ Real, 2, 24012 Villaobispo de las Regueras - León.

* Parque eólico: "Esla"

* Término municipal donde se va a establecer la instalación: Laguna de Negrillos Cimanes de la Vega-Villamandos-La Antigua-Villaquejida.

* Número de aerogeneradores: 20 de 2.500 kW - Potencia unitaria.

* Potencia total: 50 MW.

Presupuesto total: 75.665.590,22 €.

Coordenadas UTM referidas al huso 30 (únicamente orientativas).

UTM X	UTMY
282.000	4.667.500
282.000	4.676.000
285.000	4.667.500
285.000	4.676.000

Los proyectos en competencia podrán presentarse en sobre cerrado, con el escrito de presentación se acompañará plano topográ-

fico a escala 1:10.000, con coordenadas UTM (huso 30), en él se ubicarán los aerogeneradores, indicándose el número, la potencia de los equipos y términos municipales afectados.

León, 26 de junio de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

6590 36,00 euros

* * *

Expte.: 3/09/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de instalación eléctrica de línea subterránea de M.T. a 13,2/20 kV, C.T. de 250 kVA y redes de B.T. para suministro de energía eléctrica a inmueble destinado a locales comerciales y garajes en la calle Altos del Duero, 4, de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 13 de enero de 2009 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación eléctrica de línea subterránea M.T. y redes de B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17 de marzo de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de León, enviando las correspondientes Separatas de cruzamiento a Telefónica de España SA y a Gas Natural SA.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial, resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T. para suministro eléctrico al inmueble sito en la c/ Altos del Duero, 4, de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 207 metros y un bucle de 414 metros. Entroncará en la línea Circunvalación 2, discurrirá por la c/ Altos del Duero, cruzará línea telefónica y conducto de gas y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo interior en planta baja de edificio, formado por, una máquina de 250 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Demetrio Castellanos Mielgo, con fecha mayo de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 25 de junio de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

6455

84,00 euros

* * *

Expte.: 50/09/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea de alimentación de M.T. a 13,2/20 kV al nuevo C.T. prefabricado subterráneo (2x400 kVA) y red de B.T. para suministro a edificios en Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 24 de marzo de 2009 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del pro-

yecto de línea de alimentación de M.T. al nuevo C.T. prefabricado y red de B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12 de mayo de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial, resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T. para dotar de suministro eléctrico edificio de viviendas en la confluencia de las calles San Martín y Los Tulipanes, en Trobajo del Camino. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 154 metros. Entroncará en el C.T. "Avda. de la Constitución", discurrirá por la calle San Martín y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón subterráneo, formado por una máquina de 400 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don J. Felipe García Gutiérrez, con fecha julio de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 29 de junio de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

6634

84,00 euros

* * *

Expte.: 53/09/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea eléctrica subterránea de M.T. y Centro de Seccionamiento de compañía a C.T. particular en Ampliación del Archivo Histórico Provincial, situado en la c/ Mariano Andrés, 3, en la ciudad de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 27 de marzo de 2009 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea eléctrica subterránea de M.T. y Centro de Seccionamiento de compañía a C.T. particular, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 15 de mayo de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial, resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y Centro de Seccionamiento para dotar de suministro eléctrico la ampliación del Archivo Histórico Provincial de León, en la c/ Mariano Andrés, 3, de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 2,5 metros. Entroncará en la línea "Renueva", entre los CC.TT. "Mariano Andrés, 61-Federico Echevarría" y alimentará un centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Ángel Robla, con fecha enero de 2009, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 29 de junio de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

6635

84,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
Administración 47/01**

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar al interesado la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en el correspondiente expediente que obra en esta Administración.

Interesado: Lagun Air SA.

Nº expediente: 47-01-2009-0-0086438.

Acto: Resolución estimatoria devolución ingresos indebidos

Fecha: 23-03-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Real Decreto 1415/2005, de 11 de junio (BOE del día 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Valladolid, a 12 de junio de 2009.-La Directora de la Administración.
Adelaida Vicente Téllez. 6900

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero**Comisaría de aguas**

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia C-4148/2006-LE con destino a Uso Doméstico (riego jardín), derivándose un caudal medio equivalente de 0,012 l/s de aguas superficiales en la pedanía de Santibáñez de Arienza, del término municipal de Riello (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Don Germán Domitilo Suárez Arias (9.635.570L), con domicilio a efectos de notificación en calle Fernandez Ladreda, nº 69, 1ºA, 24005 León, solicitó con fecha 17 de marzo de 2006 una concesión de un aprovechamiento de 0,010 l/s de aguas superficiales del cauce arroyo de Salce en Riello con destino a Uso Doméstico (riego de jardín y huerto familiar), incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el art. 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 4 de abril de 2006, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta, con fecha 18 de abril de 2006, la compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero.

Con fecha 28 de abril de 2006 se solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, recibiendo con fecha 12 de mayo de 2006, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 26 de abril de 2006 se solicita informe a la Dirección Técnica de esta C.H.D., que con fecha de 25 de mayo de 2006, informó favorablemente a la solicitud en relación con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 21 de septiembre de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Riello, según certificado del mismo de fecha 16 de mayo de 2008, no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 25 de mayo de 2006 que no hay constancia de denuncia. "Se comprueba que al lado de la vivienda propiedad del peticionario existe un jardín que desearía regar de la forma que ha descrito. Aunque el agua que pueda necesitar sea poca, este arroyo en verano disminuye ostensiblemente su caudal, incluso llegando a secarse y tiene varios aprovechamientos en todo el discurrir del cauce".

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas en fecha 7 de octubre de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado, y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelvo:

Otorgar a Germán Domitilo Suárez Arias (9.635.570L), la presente concesión de aguas superficiales, del río Salce, con un volumen máximo anual de 120 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,048 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,012 l/s, en Santibáñez de Arienza, pedanía del término municipal de Riello (León), con destino a Uso Doméstico (riego jardín) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I. Características del derecho

Titular: Germán Domitilo Suárez Arias

DNI: 9.635.570L

Tipo de uso: Uso doméstico

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 120 m³

Caudal máximo instantáneo total: 0,048 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,012 l/s

Procedencia de las aguas: Arroyo de Salce

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de Concesión Administrativa.

Características de las tomas y usos

Número total de tomas: 1

Número total de usos: 1

Características de la toma 1ª:

Nombre de la toma: Toma 1

Número total de usos por toma: 1

Procedencia de las aguas: Arroyo de Salce

Tipo de toma: Toma directa de cauce

Localización de la toma:

Topónimo: Cerrados

Localidad: Santibáñez de Arienza

Término municipal: Riello

Provincia: León

Coordenadas U.T.M.: X: 252761, Y: 4743020

Huso: 29

Polígono/parcela: Polígono 630, parcela 1

Volumen máximo anual de la toma: 120 m³

Caudal medio equivalente de la toma: 0,012 l/s

Caudal máximo instantáneo de la toma: 0,048 l/s

Características del uso número 1 de la toma 1ª:

Uso al que se destina el agua: Uso doméstico.

Localización del uso:

Topónimo: Núcleo Urbano de Santibáñez de Arienza

Localidad: Santibáñez de Arienza

Término municipal: Riello

Provincia: León

Huso: 29

Características descriptivas del uso: Uso Doméstico (riego de 0,020 hectáreas de jardín y huerto familiar) en la localidad de Santibáñez de Arienza, del término municipal de Riello (León).

Volumen máximo anual: 120 m³

Caudal medio equivalente: 0,012 l/s

Caudal máximo instantáneo: 0,048 l/s

2. Condiciones

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y reverterán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a

cualesquiera otros los cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.2.- Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada (artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.2.5.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.6.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por una zona regable del Estado, como consecuencia de la construcción de canales, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.7.- La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender los caudales ambientales y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.2.8.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

3978

256,00 euros

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP-1847/2009-LE (Alberca-UTE).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Peticionarios: Ceyd Sau (A33011602)

Destino del aprovechamiento: Abastecimiento polígono industrial Villahierro

Caudal de agua solicitado: 28,13 l/s

Acuífero o corriente de donde se han de derivar las aguas: 02.04: Rañas del Esla-Cea

Término municipal donde radican las obras: Mansilla de las Mulas (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las 13.00 horas el séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 16 de junio de 2009.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

6830

28,00 euros

* * *

NOTIFICACIÓN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 5 de mayo de 2009, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

Asunto: Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Yuso, en el término municipal de Riaño (León), con destino a riego, del que es titular la Comunidad de Regantes de Soto de Abajo.

Nº expediente: 2006/2041-LE (Alberca-NIP)

4631/2007-LE (Alberca-NIP)

Examinado el expediente de extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas del río Yuso, en el término municipal de Riaño (León), con destino a riego, del que es titular la Comunidad de Regantes de Soto de Abajo.

Hechos:

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Yuso:

* Nº de Registro General: 61.595

* Tomo: Libro 48, folio 105

- * N° de aprovechamiento: 1
- * N° de inscripción: 2
- * Clases de aprovechamiento: Riego de finca (Soto de Abajo)
- * Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Soto de Abajo
- * Término municipal y provincia de la toma: Riaño - León
- * Caudal máximo concedido: 69,6 l/s
- * Superficie regada (ha): 72,60 ha
- * Título del derecho: 23/08/1951: Concesión Dirección General.
- * Observaciones:

Concesión a perpetuidad otorgada al Grupo Sindical de Colonización nº 275 de Riaño, constituido en Comunidad de Regantes por Orden Ministerial de 30/10/1965.

Esta Confederación ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquella.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 16 de enero de 2008, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y al artículo 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Dicho anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 8 de febrero de 2008, nº 27, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riaño, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2, en relación con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 21 de enero de 2008, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se reciben informes del Servicio Territorial de Medio Ambiente y del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, en fechas 28 de febrero y 15 de abril de 2008 respectivamente, en el sentido de que no existe impedimento para la continuación del expediente de extinción de referencia.

El 25 de febrero de 2009 se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de don Javier Fernández Presa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riaño, y en representación del mismo, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del R.D.P.H., siendo notificado el titular por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 30 de marzo de 2009, nº 60, y expuesto en el Ayuntamiento de Riaño. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 13 de abril de 2009 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

Fundamentos de derecho:

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 3 de marzo de 2009 en el sentido de que el derecho al aprovechamiento se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 20 de abril de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, resuelve:

Primero: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

Segundo: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, al Guarda Mayor de la 8ª Demarcación y al Guarda Fluvial del Distrito nº 23.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Mª. Concepción Valcárcel Liberal.

5028

135,00 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2009